**ACTA NÚMERO VEINTINUEVE de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las catorce horas en adelante del día miércoles catorce de junio del año dos mil veintitrés,** convocada y presidida por la Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, estando presentes los señores; Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario;Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano. Decimo Regidor Propietario; Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario; Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor; Señor José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente y Señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas**,** Tercera Regidora Suplente. **Habiendo Quórum**, en ausencia de del Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; suple voto el Señor José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente; como lo establece el artículo 41, inciso segundo y tercero del Código Municipal: “La ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios. En caso de no existir suplente del mismo partido o coalición, y para efectos de formar quórum, el concejo decidirá por mayoría simple”; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria; Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; E iniciándose la sesión con la aprobación de la Agenda y desarrollándose los demás numerales de la agenda del numeral uno al diecisiete. **Seguidamente se da lectura a los informes de la señora alcaldesa: LUNES 05 DE JUNIO 2023.** 8:30am Firma y revisión de documentos del despacho municipal. **10:00am Asistió a la sesión de concejo ordinaria #28 realizarse en sala de sesiones de esta comuna. MARTES 06 DE JUNIO 2023.** 7:30am Asistió a las instalaciones de la quebrada ubicada en la INSINCA en el que se realizó limpieza por ejecución del plan de invernal como parte del proyecto en acción de la Comisión de Protección Civil que honrosamente preside nuestra alcaldesa municipal Jennifer Juárez. 10:00am Reunión de trabajo con el xxxxxxxxxxx/Gerente General. 2:00pm Audiencia con las diferentes comunidades de Castillo 2, 3, 4, y Colonia Los Ángeles. **MIERCOLES 07 DE JUNIO 2023.**  8:00am Firma y revisión de documentos del despacho municipal. 10:30am Audiencia realizada con el xxxxxxxxxxxxxxxxx representante de AGM. 11:30am Reunión de trabajo con el xxxxxxxxx /Jefe de Tejido Social. 2:00pm Atendió audiencia con el xxxxxxxx/Procurador de la procuraduría General de Apopa. **JUEVES 08 DE JUNIO 2023.** 8:00am Visita de campo en comunidad Castillo 2 en el que se realizó entrega de Cemento. 9:30am Visita de campo en comunidad 13 de enero en el que se realizó entrega de cemento. 10:00am Visita de campo realizada en Lotificación el Ángel Primera Etapa en el que se realizó entrega de cemento. 11:30am Visita de campo en el Caserío Los Juárez en el que se realizó entrega de cemento. **2:00pm Audiencia con representantes de la comunidad San Martin de Porres en e l que se abordaron temas de beneficio para la comunidad. VIERNES 09 DE JUNIO 2023.** 7:30am Asistió a las instalaciones de la residencial Santa Catarina en el que se realizó limpieza y campaña de forestación. 9:00am Visita de campo en el Centro Escolar VILASECA en el que se entregó un donativo de campaña de forestación. 10:00am Centro Escolar Duarte en el que se realizó un recorrido en el sector con representantes de LA Embajada Americana. 2:00pm Reunión de trabajo con Gerentes y Jefes en el que se realizó temas de Reordenamiento de Mercado Mpl. **SABADO 10 DE JUNIO 2023.** 8:00am a 10:00am Asistió a las instalaciones de Urbanización Valle Verde 3 en el que se realizó el cambio de botellas reciclables. **DOMINGO 11 DE JUNIO 2023.** 11:30am a 12:30 Asistió a las instalaciones de la comunidad Valle VERDE 3 en el que se realizó una jornada de limpieza y señalización de parqueos como parte de las acciones de ordenamiento territorial en las que estuvieron presentes en comité ciudadano ambiental. 1:30PM Se presentó a las instalaciones del parque **central Noé Canjura, EN EL QUE SE RECIBICO el paso de la ANTORCHA DE LOS JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023.** 6:00pm a 8:00pm Realizo visita de campo Juramentación de la directiva de Jardines de Madre Tierra. **LUNES 12 DE JUNIO 2023.** 8:00am Asistió a las instalaciones de la comunidad Tikal 3 El Bosquecito en el que se realizó una Brigada Médica con representantes de la Lotería Nacional y el Diputado Carlos Hernández. 10:00am Atendió audiencia con representantes de URBANICA en Despacho Municipal de la señora alcaldesa. 2:00pm Reunión de trabajo con la xxxxxxxx /Jefa Gestión de Riesgos. 3:00pm Reunión de trabajo con la xxxxxxxxxx/Jefa de Planificación y Seguimiento. **MARTES 13 DE JUNIO 2023.** 8:00am Asistió a las instalaciones de la comunidad Gómez Anderson en el que se realizó una Brigada Médica articulada con popotlan. 10:30am Asistió a la comunidad San Martin de Porres y en el que se realizó un recorrido en las diferentes calles como parte del proyecto de reparación de calles y introducción de agua potable. 2:00pm Reunión de trabajo con el xxxxxxxxxxxx/Gerente General. 3:00pm Reunión de trabajo con el xxxxxxxxxxxx /Jefe de UAP y el XXXXXXXX. **Seguidamente se tomaron los siguientes acuerdos municipales: “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO UNO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **dos** de la Agenda de esta Sesión, que consiste en aprobación de la Agenda. Teniendo intervención el señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; solicitando al Pleno, se incorpore a la Agenda Numero Veintinueve en el punto número cuatro la comisión de Gestión de Desarrollo Económico y Cohesión Social. Por tanto, este Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE TRECE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 09. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 10.Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario; 11. Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario; 12. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 13. Señor José Mauricio López Rivas; Segundo Regidor Suplente; suple voto por el Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, y **UNA AUSENCIA** al momento de esta votación por parte de la señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **ACUERDA**: **APROBAR LA AGENDA NUMERO VEINTINUEVE** de la Sesión Extraordinaria de fecha **catorce de junio del año dos mil veintitrés** la cual consta de **diecisiete numerales**; (e incluyendo en el numeral cuatro la participación de la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico y Cohesión Social). **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **siete** de la agenda de esta sesión, el cual consiste en Participación del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe de Proyectos de la Municipalidad,** por medio del cual informa que se hizo inspección realizada en **EL CENTRO ESCOLAR “LA JUNTA”,** código de infraestructura 86392, del Municipio de Apopa, según petición anexa a este informe, donde solicitan apoyo para la colocación de malla ciclón en los costados norte y oriente, que son inseguros y son espacios donde se meten animales como ganado, perros y dañan infraestructura interna en el Centro Escolar; como también se pone en peligro los estudiantes y maestros, se realizó inspección el día jueves 18 de mayo junto con mecánicos de obras de banco y Concejal de la zona para evaluar las áreas afectadas para realizar un presupuesto de inversión.

**DIAGNOSTICO**:

Se realizó inspección el día jueves 18 de mayo a dicho Centro Escolar y se constató que existen muchas necesidades sobre todo que hay partes donde no está delimitado y es propenso a que se metan animales y personas ajenas al Centro Escolar, cabe mencionar que en dicho lugar en su momento era asediado por grupos delictivos (pandillas), por estar este en su límite fronterizo de varias colonias que eran contrarios a los del lugar, lo que generaba inseguridad en los padres de familia de mandar a sus hijos a estudiar; pero con esfuerzos que hace el gobierno central, esta parte de inseguridad está dando confianza a las familias de la zona de mandar a sus hijos a estudiar nuevamente y es necesario delimitar estos espacios que se encuentran inseguros.

Como apoyo del Ministerio de Educación por medio de MINEDUCYT, hizo gestión y les donaron arte de algunos materiales; pero al hacer el recorrido y el área a intervenir este material no es suficiente para dejar segura esa zona, por lo que se hizo levantamiento y se generó un presupuesto para presentarlo al Honorable Concejo Municipal, y ver la posibilidad de su aprobación y apoyo; ya que expreso la directora que el apoyo que les otorga el Ministerio de Educación son un promedio de mil dólares para todo el año para gastos administrativos y funcionamiento por lo que es insuficiente para este tipo de obras por lo que se hizo levantamiento y se ha generado un presupuesto en dicho lugar.

**PROPUESTA DE SOLUCIÓN:**

Que el Honorable Concejo tome en uso de sus facultades la aprobación del presupuesto que se adjunta como complemento de los materiales para poder delimitar un promedio de 80.0ml de malla ciclón, el cual llevaría refuerzo horizontal con tubo galvanizado de 2”, y refuerzo horizontal con tubo galvanizado de 1 ½”, y malla ciclón calibre 9”, y todos los demás materiales que se desglosan en presupuesto adjunto.

Previo a estos trabajos se coordinara realizar una limpieza general en la zona; ya que existe demasiada maleza y árboles de gran tamaño que son un peligro para la infraestructura existente.

 El material donado por el Ministerio de Educación al Centro Escolar asciende a los $1,180.67, que corresponde a parte de tubos galvanizados de 2” de 11/4, malla ciclón, arena y grava; pero no es suficiente por lo que se ha elaborado un presupuesto de materiales complementarios para que los asuma la Municipalidad, con un monto de $1,924.70, que incluye tubos galvanizados de 2” y 1 1/2”, hierro, malla ciclón, discos, electrodos, cemento, entre otros materiales según presupuesto anexo.

**Se recomienda que el presupuesto descrito el Honorable Concejo Municipal, considere aprobarlo como ayuda económica o la figura legal que ellos considere más viable para darle solución a dicho problema que presenta el Centro Escolar, que vendrá a darle seguridad a los estudiantes de las familias de las colonias aledañas que vendrá a darle seguridad a los estudiantes.**

Por lo antes descrito este Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que ha aumentado la población estudiantil; después de la puesta en marcha del Plan de Control Territorial; el cual es de 30 a 66 alumnos matriculados para este año, información brindada por la Directora del Centro Escolar Caserío La Junta Cantón Joya Galana de este Municipio. Por tanto, este Pleno toma a bien de brindar la ayuda solicitada para el Centro Escolar, la cual será por un monto de $1,924.70. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE TRECE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Susana Yamileth Hernández Cardoza, Séptima Regidora Propietaria. 9. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 10 Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 11. señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 12. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 13. Señor José Mauricio López Rivas; Segundo Regidor Suplente; suple voto por el Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; y **UN VOTO RAZONADO** por partedel **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario** manifestando literalmente lo siguiente: “Punto Nº 7 Voto en contra de la aprobación del presupuesto de reparación para la Escuela “La Junta” debido a que esa es responsabilidad del Ministerio de Educación, y existe un plan para mejorar y / o construir escuelas a diario”. **ACUERDA: Primero: ACEPTAR** el informe presentado por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX/Jefe de Proyectos de esta Municipal, en relación a solicitud de XXXXXXXXXXXX, Directora del Centro Escolar Caserío la Junta Cantón Joya Galana, por un monto de: Un mil Novecientos Veinticuatro Dólares con Setenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica ($1,924.70) que será cargado a la partida presupuestaria del Concejo Municipal. **Segundo**: **AUTORIZAR** al **Jefe de la Unidad de Compras Públicas de esta Municipalidad,** para que Inicie el proceso de compra de los suministros hasta por un monto de: **Un mil Novecientos Veinticuatro Dólares con Setenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica ($1,924.70),** para la colocación de malla ciclón en El Centro Escolar Caserío La Junta Cantón Joya Galana del Municipio de Apopa, cargado a la partida presupuestaria del Concejo Municipal. **Tercero**: **QUEDA AUTORIZADO** El Jefe de Proyectos para que realice los requerimientos correspondientes y los presente a la Unidad de Compras Públicas de esta Municipalidad; para dar cumplimiento a lo aprobado en este Acuerdo Municipal. **Cuarto**: **SE DELEGA** a la Jefa de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria pertinente para llevar a feliz término lo aprobado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el Art.78 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRES”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a la Participación del XXXXXXXXXX, Gerente General, por medio del se procede a dar participación a la Gerente Administrativa, en donde expone memorándum de fecha 06/06/2023, donde presenta recomendables en relación a los siguiente puntos: **a)** Solicitud de incremento salarial del empleado XXXXXXXXX de $500.00 a $850.00, **b)** Solicitud de incremento salarial de mecánicos de obra de banco por $26.00 dólares más por verse afectados en el descuento de Renta; haciendo excepción del empleado XXXXXXXXXXXXX, que estuvo en los próceres de conciliación de reinstalo delegados al Síndico Municipal. Por lo que en relación al recomendable del referente al literal a), emite la recomendación de la siguiente manera:

A través del presente, en respuesta a memorándum de fecha 26/05/2023 donde se solicita recomendable a solicitud emitida por el colaborador XXXXXXXXXXXXXXX con cargo Auxiliar administrativo I del departamento de Registro del Estado Familiar con un salario actual de $500.00 solicitando incremento a $850.00 expongo lo siguiente:

**Recomendable 1:**

En relación al incremento salarial, no es factible a ese monto, ya que se está excediendo al salario asignado según política salarial a cargo de Jefaturas. Considerando el nivel de responsabilidad, compromiso, delegación de firma en el Departamento del Registro del Estado Familiar y experiencia en área, se considere renombrar cargo de Auxiliar administrativo I con salario de $500.00 a Asistente del Registro del Estado familiar $570.00, teniendo una mejora de $70.00.

Por lo tanto al someter a votación este punto, se obtuvo: SEIS VOTOS A FAVOR por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria, SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente por  **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal; **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; y **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario; DOS VOTOS EN CONTRA por parte de los siguientes concejales: **Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria, no razonando su voto; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario; no razonando su voto; CINCO ABSTENCIONES por parte de los siguientes miembros del concejo: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García,** Alcaldesa Municipal, **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**; Décimo Regidor Propietario; Sr. **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y UNA AUSENCIA por parte del **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; por lo tanto este pleno CONSIDERANDO lo establecido en el Código Municipal en el *Art. 43,* por medio del cual, estable lo siguiente: *Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado*; la votación obtenida NO CALIFICA, para aprobar el aumento del XXXXXXXXXXXX, por lo tanto, este Pleno **ACUERDA: NO APROBACIÓN** de la solicitud de incremento salarial solicitado por el empleado Municipal XXXXXXXXXXXXX, por las recomendaciones y consideraciones que anteceden descritas en este Acuerdo Municipal**.**- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUATRO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **ocho** de la agenda de esta sesión, el cual consiste en participación de la XXXXXXXXXX, Jefe de Recursos Humanos, en donde solicita aprobación de pago de Horas Extras de empleados que trabajaron en horarios extraordinarios en el mes de mayo pagadas en junio 2023, por un monto de: Tres mil Trescientos setenta y un dólar con treinta y un centavos de los Estados Unidos de Norteamérica ($3,371.31).Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE DOCE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Susana Yamileth Hernández Cardoza, Séptima Regidora Propietaria. 9. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 10 Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 11. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 12. Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente; suple voto por el Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; y **DOS VOTOS SALVADOS** por parte **del Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario**; manifestando literalmente lo siguiente: “Nº 8. Voto en contra del pago de horas extras correspondientes a mayo 2023, por no tener una claridad de cómo este costo conjuga con el incremento de empleados que se han contratado recientemente, llegando actualmente a 651 empleados según informe de la Jefa de Recursos Humanos rendido este día”; y del **señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario;** no razonando su voto**. ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Erogue la cantidad de: **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLAR CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**  **($3,371.31),** de la cuenta **480005908**  **MUNICIPALIDAD DE APOPA/ PLANILLA, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,** y cancele al personal que ha laborado en horarios extraordinarios de las Unidades que se detallan a continuación:















Quedado autorizada la Jefa de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria si fuera necesaria. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el Art.78 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de **la XXXXXXXXX, Apoderada General Judicial,** presentando Opinión Jurídica referente a **Reforma de estatutos de la Asociación Comunal de Agua Potable “ARA”,** la cual se inserta literalmente al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**Antecedentes.**

* En fecha 02 de junio de 2023 se envía al Concejo Opinión Jurídica, sobre la reforma de estatutos de la Asociación Comunal de Agua Potable “ARA” sistema múltiple de Cantón Joya Galana del Municipio de Apopa
* En sesión Ordinaria de Concejo Municipal plural, número veintiocho de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés de pleno se solicita a la XXXXXXXXXX, presente opinión jurídica referente a proceso de reforma de estatutos “ARA”.
* En fecha 09 de junio de 2023 se recibe recomendable por parte de la Secretaria Municipal en el cual solicita realizar un análisis de la situación legal de la Asociación y la Municipalidad, y presentar informe.

**Fundamento Legal.**

* Con base en la Ley General de Recursos Hídricos en su Art. 1.- El Salvador reconoce el derecho humano al agua siendo este el derecho de todas las personas, a disponer agua de calidad, suficiente, segura, accesible y asequible. Asimismo, también reconoce el derecho humano al saneamiento siendo este el derecho que tienen las personas sin discriminación alguna a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y que garantice la dignidad. Ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado. El Estado, en todos sus órganos fundamentales de gobierno y sus instituciones, tienen la obligación y la responsabilidad primordial de garantizar el goce efectivo a su población del derecho humano al agua potable y al derecho humano al saneamiento, con equidad e igualdad de género y sin 3 discriminación alguna, asegurando la sustentabilidad ambiental, para las presentes y futuras generaciones, debiendo adoptar todas las políticas, legislación y medidas que conduzcan a la plena realización de este derecho. En virtud de todo lo anterior el agua no podrá ser privatizada bajo ninguna condición.
* Art 5.- El agua es un bien nacional de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible; su dominio, uso y goce pertenece a todos los habitantes del país; en consecuencia, no podrá ser privatizada bajo ninguna condición. Corresponde al Estado la regulación, gestión integral y administración de los recursos hídricos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
* El mismo cuerpo legal al respecto de la Finalidad de ASA Art. 11.- La Autoridad Salvadoreña del Agua será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar su sustentabilidad con equidad; debiendo incorporar en todas sus acciones, planes y programas institucionales, el enfoque de género, de cuenca y la perspectiva de adaptación y mitigación frente el cambio climático.
* Ley General de Recursos Hídricos Art. 74.- Para obtener una autorización de uso y aprovechamiento de recurso hídrico, así como sus prórrogas será necesario presentar solicitud a la ASA, la que contendrá como mínimo la información siguiente: a) El nombre y generales del interesado, domicilio, lugar o medio técnico, sea electrónico, magnético o cualquier otro, señalado para notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente. b) Cantidad de agua solicitada. c) Ubicación de la fuente respectiva. d) Tipo de actividad de destino del agua. e) Dictamen favorable de la ASA para uso y aprovechamiento. f) Comprobante de cancelación del trámite. Las inversiones realizadas por los interesados, previo o durante el trámite de las autorizaciones, no constituyen obligación para el otorgamiento de las mismas. h) Solvencia con todo tipo de obligaciones con la ASA. Para el caso de las personas jurídicas, la solvencia deberá incluir al representante legal, directores y accionistas.
* Cobro de cánones Art. 105.- La ASA estará facultada para determinar y autorizar los cánones por uso y aprovechamiento de aguas, por vertidos y por el uso de los bienes que forman parte del dominio público hidráulico, así como por los servicios administrativos, técnicos y científicos prestados a terceros, sean públicos o privados, que ella venda o preste. Los ingresos provenientes de dichos rubros serán destinados para cubrir los gastos administrativos de la ASA y los relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos.

**Considerandos:**

* Que la asociación Comunal Asociación Comunal “ARA”, en sus estatutos publicados en el Diario Oficial de fecha 17 de enero de 2003 Tomo 358, número 10 en su artículo 4 literal A en cuanto a los fines de dicha asociación es otorgar a sus asociados, el servicio de agua potable sostenible.

**Conclusiones:**

El Agua debe constituirse como un bien nacional de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible; por lo que su dominio, uso y goce pertenece a todos los habitantes del país, siendo en consecuencia, una de las finalidades principales que debe perseguir el Estado: la emisión de una normativa que permita asegurar la gestión integral del agua, su sostenibilidad y la seguridad hídrica de la población presente y futura; lo cual incide directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes y la promoción del desarrollo económico y social del país según lo mandara la ley.

**Recomendaciones:**

* Que previo a emitir opinión jurídica sobre la reforma de estatutos que solicita la asociación Comunal de Agua potable “ARA” Sistema Múltiple de Cantón Joya Galana, informe al concejo Municipal sobre su tarifario de agua e informe si este está inscrito y reportado a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), así mismo presente pruebas que acrediten dicha información en plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **diez votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Suple votación el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **4.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **5.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **6.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, **7.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, **8.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **9.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario y **10.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario; **tres abstenciones** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **2.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **3.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **una ausencias al momento de esta votación** por parte del Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: APROBAR** en todas sus partes Opinión Jurídica con sus recomendaciones, suscrita por la **XXXXXXXXXX, Apoderada General Judicial,** referente a **Reforma de estatutos de la Asociación Comunal de Agua Potable “ARA”. Segundo: INSTRÚYASE** a la **Asociación Comunal de Agua potable “ARA”** Sistema Múltiple de Cantón Joya Galana, informe al concejo Municipal sobre su tarifario de agua e informe si este está inscrito y reportado a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), así mismo presente pruebas que acrediten dicha información en plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación, esto para que el Departamento Jurídico obtenga herramientas para poder emitir conforme a Ley la Opinión Jurídica sobre la Reforma de Estatutos de la Asociación antes mencionada. **Tercero:** **DELÉGUESE** a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad para que **NOTIFIQUE** al Interesado la presente resolución.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de **la XXXXXXXXXXXX, Apoderada General Judicial,** presentando Opinión Jurídica referente a Recomendable de fecha 03/05/2023 en donde hacen de conocimiento **que en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal Plural, número veintitrés de fecha jueves veintisiete de abril del año dos mil veintitrés,** se desarrolló por medio del punto número nueve de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a Lectura de Notas a Conocimiento del Concejo Municipal, dándole lectura a la siguiente notaMemorándum recibido en Secretaría Municipal el día 18/04/2023, suscrito por la Alcaldesa Municipal, por medio del cual remire solicitud por parte de la Parroquia Santa Marta de Bethania, que preside el presbítero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que pueda usar y disponer del inmueble ubicado en zona verde de Jardines del Norte 1 marcado como un resto de la urbanización, como zona verde, marcado como parcela número 272, de una extensión superficial de 234 metros cuadrados, para celebraciones de palabra, misas y otras actividades propios de la comunidad católica divina misericordia, que forman parte de la comunidad parroquial.Para lo cual manifiesta que lo solicitado por la Parroquia Santa Martha de Bethania, en disponer del inmueble y hacer uso de la zona verde de jardines del norte 1, no se le puede dar autorización de uso de dicho inmueble debido que actualmente el inmueble no se encuentra legalizado; sin embargo ya está en proceso con el Centro Nacional de Registro para que se realicen el Estudio Catastral del inmueble y proceder a legalizarlo a nombre de la Municipalidad. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **trece votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Suple votación el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **4.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **5.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **6.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, **7.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, **8.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **9.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **10.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, **11.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor, **12.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **13.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **una ausencias al momento de esta votación** por parte del Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: APROBAR** en todas sus partes Opinión Jurídica con sus recomendaciones, suscrita por la **XXXXXXXXXXXXXXX, Apoderada General Judicial,** referente a solicitud por parte de la Parroquia Santa Marta de Bethania, que preside el presbítero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que pueda usar y disponer del inmueble ubicado en zona verde de Jardines del Norte 1**. Segundo: DECLÁRESE NO HA LUGAR** lo solicitado por la **PARROQUIA SANTA MARTHA DE BETHANIA,** que preside el **PRESBÍTERO XXXXXXXXXXXX,** en disponer del inmueble y hacer uso de la zona verde de jardines del norte 1, debido a que actualmente el inmueble aún no se encuentra legalizado a nombre de la Municipalidad de Apopa.**- CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SIETE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de **la XXXXXZXXXXXXXXXX, Apoderada General Judicial,** presentando Opinión Jurídica referente a **procedimiento administrativo promovido a solicitud del XXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Apoderado General Judicial del XXX, Sindico Municipal,** la cual se inserta literalmente al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**ALCALDIA MUNICIAL DE APOPA**; Unidad Jurídica, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento administrativo ha sido promovido a solicitud del licenciado **XXXXXXXXXXXXX** en su calidad de Apoderado General Judicial del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTÍNEZ**; concluido el plazo probatorio y no existiendo pruebas pendientes de recibir y habiendo dado cumplimiento al procedimiento de ley, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 numeral 1, 5 y 8, Art. 8, Art. 16 numeral 1, 62, No. 3, Art.89 Inc. 2º, Art.110 inc. 2º y Art.112 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se realizan las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTE**

En fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, fue recibido Memorándum procedente de Secretaria Municipal, por medio del cual remitía escrito presentado por el licenciado **XXXXXXXXXX** por aducir la existencia de ilegalidad en el acto administrativo emanado del Concejo Municipal consistente en la decisión de habérsele retirado a su representado las “**FUNCIONES LEGALES y ADMINISTRATIVAS”** como **SÍNDICO MUNICIPAL** y haberse establecido como **REMUNERACIÓN MEDIANTE EL PAGO EN CONCEPTO DE DIETAS,** habiéndose admitido dicho escrito en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés en esta unidad, por medio del cual dicho profesional ofertó los siguientes medios de prueba:

* Copia simple de **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS** correspondiente al **ACTA UNO** de la Sesión Ordinaria del día uno de mayo de dos mil veintiuno.
* Copia simple de **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO** correspondiente al **ACTA TREINTA Y CUATRO** de la Sesión Extraordinaria del día trece de diciembre de dos mil veintiuno.
* Dos copias simples de Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta que el señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** fue electo para el cargo de **SÍNDICO** del Concejo Municipal de Apopa para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
* Original de Incapacidad que genera subsidio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la Doctora XXXXXXXXXXXX, Doctora en Medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós con diagnostico *Diabetes Mellitus* tipo dos más *Enfermedad Renal Crónica* E-3 con incapacidad por cinco días en el periodo comprendido del dieciocho de mayo al veintidós de mayo del año dos mil veintidós.
* Original de dos Hojas de referencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio del cual refiere al Consultorio De Especialidades, Especialidad Especifica Nefrología y Medicina, ambas de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós suscritas por la Doctora XXXXXXXXXXXXXX, Doctora en Medicina.
* Original de orden para inyecciones de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
* Original de interconsulta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la XXXXXXXXXXXXXXXX, Doctora en Medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
* Declaración del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTÍNEZ**, por medio de la cual ha de declarar como fue que los padecimientos de salud se conectan con el retiro de funciones como síndico municipal.
1. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

La Ley de Procedimientos Administrativos ha uniformado todos los procedimientos administrativos previstos en la Administración Pública, regula en el inciso 1º del articulo 55 en términos muy amplios la definición general de la responsabilidad patrimonial *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración Pública de la lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que ésta sea a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública.”*

El artículo 56 inciso 1º de la normativa citada establece *“Las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública se regirán por la presente Ley, salvo en aquellos supuestos en que normas sectoriales que sean también de aplicación a la Administración Pública establezcan un régimen especial de responsabilidad.”*

El artículo 62 establece el Procedimiento para reclamar, que sistematiza el trámite a seguir para esa diligencia, haciendo énfasis en lo dispuesto en el numeral 1. “(...) *los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial se instruirán y resolverán por la máxima autoridad de la institución contra la que se reclama. En el caso de los Municipios esta competencia siempre recaerá en el Concejo Municipal.”, y el 4. “La resolución que resuelva el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios pone fin a la vía administrativa.”*

En atención a lo anterior, Lic. **XXXXXXXXXXX,** la pretensión del referido profesionalse encuentra enfilada,en solicitaren nombre de su poderdante,el pago de **INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL** por un monto de **DIECINUEVE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS DE NORTE AMERICA ($19,100.00),** justificando dicho monto en el siguiente desglose, según escrito inicialmente referido:

* **$18,400.00**. En concepto de salarios dejados de percibir por su poderdante en calidad de Síndico Municipal, en el periodo comprendido del mes de mayo al mes de diciembre de dos mil veintiuno.
* **$200**.00. En concepto de bono correspondiente al mes de diciembre de 2021.
* **$500.00.** En concepto de Aguinaldo correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Reclamando un monto total en concepto de **INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL** a favor de su poderdante un monto de **DIECINUEVE MIL CIEN DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($19,100.00)**, arguyendo lucro cesante.

Ahora bien, es importante destacar que el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, paralelamente señala o arguye la producción de **DAÑO MORAL**, en perjuicio de su poderdante el señor **SERGIO NOEL MONROY MARTÍNEZ**, derivado de los efectos legales del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS**, del **ACTA UNO**, de la Sesión Ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, estimando en este concepto la cantidad **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($20,000.00).**

Sobre el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Psiquis) el referido profesional reclama además un monto por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE MERICA,** adicionando los gastos por la elaboración del escrito mediante el cual realiza el presente procedimiento por un valor de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** entre otros.

En atención a lo antes relacionado se tiene por establecido que el licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, como fijación de la pretensión el pago en concepto de **INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL** un monto total de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($60,000.00),** aduciendo la realización de actos arbitrarios, vulneración del derecho de audiencia e inobservancia del principio de contradicción y consentimiento, por parte de una funcionaria a quien califica como ***“monarca edilicia” ,*** afirmando dicho profesional que ésta ha realizado actos arbitrarios en atención a que su poderdante no acato instrucciones sobre el cometimiento de actos ilícitos.

1. **PLAZO.**

El Art. 61 de la Ley de procedimientos Administrativos establece: *“… El derecho a reclamar caduca a los dos años de producida la actuación pública causante del daño o, en su caso, de la declaración de sus efectos lesivos...”*, en ese sentido, la acción de impugnación incoada por el licenciado **XXXXXXXXXX,** se encuentra dentro del ámbito temporal para su presentación.

1. **ELEMENTOS DE PRUEBA AGREGADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

Conforme lo expone Morales, S.E. (El ofrecimiento y la valoración de la prueba en el Código Procesal Civil y Mercantil Salvadoreño, 2016), para analizar el ofrecimiento y valoración de la prueba, debe partirse de los fundamentos constitucionales que garantizan la actividad probatoria, refiriéndose al efecto al derecho fundamental de ***seguridad jurídica*** (Art. 2 Cn.), ***principio de igualdad*** (Art. 3 Cn.) y ***la garantía de audiencia*** (Art. 11 Cn.).

En ese sentido, es factible afirmar que, la actividad probatoria reviste especial relevancia procesal, en la medida que cumple con la finalidad de fijar los hechos a los que se determinará el derecho. De forma que, la prueba se configura como la actividad procesal clave en la historia de todo litigio, pues de ella depende que se logre el convencimiento acerca de los hechos en disputa y se aprecie o desestime las pretensiones formuladas por las partes. Es decir, que la prueba tiene la finalidad de establecer la credibilidad de las fuentes de prueba y de los medios de prueba, cuyo peso permite la adjudicación de las afirmaciones de las partes. Son las partes las que, según el Art 7 CPCM, deben efectuar como actividad procesal un conjunto de operaciones por medio de las cuales intentarán lograr el convencimiento con respecto a los hechos.

En el anterior orden de ideas la parte actora ha presentado diversos medios de prueba documental por medio de los cuales -de igual forma- pretende justificar padecimientos de salud de su poderdante que –en apariencia- derivan del acto administrativo controvertido en el presente proceso y por medio del cual le fueron retiradas las funciones de Síndico Municipal; aunado a lo anterior, ha sido ofertada por el licenciado **XXXXXXXXXX**, la declaración de “ Propia Parte” de su poderdante, sin embargo, la admisión de esta tendría un efecto *ad abundantiam* ,objetivamente innecesario y en ese sentido se rechazó la misma, entre esos medios de prueba objeto de análisis en el presente caso se detallan:

* Copia simple de **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS** correspondiente al **ACTA UNO** de la Sesión Ordinaria del día uno de mayo de dos mil veintiuno.
* Copia simple de **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO** correspondiente al **ACTA TREINTA Y CUATRO** de la Sesión Extraordinaria del día trece de diciembre de dos mil veintiuno.
* Dos copias simples de Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta que el señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** fue electo para el cargo de **SÍNDICO** del Concejo Municipal de Apopa para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
* Original de Incapacidad que genera subsidio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la XXXXXXXXXXXXXX, Doctora en Medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós con diagnostico *XXXZXXXX* tipo dos más *XXXXXXXXX* E-3 con incapacidad por cinco días en el periodo comprendido del dieciocho de mayo al veintidós de mayo del año dos mil veintidós.
* Original de dos Hojas de referencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio del cual refiere al Consultorio De Especialidades, Especialidad Especifica Nefrología y Medicina, ambas de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós suscritas por la Doctora XXXXXXXXXX, Doctora en Medicina.
* Original de orden para inyecciones de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
* Original de interconsulta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la Doctora XXXXXXXXXXXXX, Doctora en Medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Aunado a lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Art. 106, han sido incorporados al expediente administrativos medios de prueba que han sido requeridos a diferentes unidades de la municipalidad, relacionados a la pretensión del licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** en el siguiente orden:

* Copia simple de **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS** correspondiente al **ACTA UNO** de la Sesión Ordinaria del día uno de mayo de dos mil veintiuno.
* Copias simples de Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta que el señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** fue electo para el cargo de **SÍNDICO** del Concejo Municipal de Apopa para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
* Hoja de vida o curriculum del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ.**
* Acuerdo Municipal Número Cuatro, correspondiente al Acta Treinta y Cuatro de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno.
* Memorándum procedente de la Tesorería Municipal por medio del cual remite 35 planillas de pago efectuados al Concejo Municipal Plural en el periodo comprendido del uno de mayo al 31 de diciembre de dos mil veintiuno.
* Acuerdo Municipal QUINCE del acta número treinta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veintidós por medio del cual se autorizó al tesorero municipal para erogar **CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a nombre del Lic. **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** Síndico Municipal, en concepto de salarios que dejo de percibir en el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de noviembre de dos mil veintiuno.
1. **FUNDAMENTO LEGAL:**
2. **RESPECTO DE LA LEGALIDAD DEL ACUERDO MUNICIPAL**

Las leyes, la jurisprudencia y doctrina, coinciden en apuntar que la motivación o fundamento legal, como elemento esencial del acto administrativo, consiste en la expresión racional del juicio de la administración, constituyendo la obligación de la administración de hacer públicas las razones de hecho y de derecho en las cuales fundamenta su decisión a fin de permitir el ejercer un control de legalidad de los actos administrativos.

Preliminarmente debe señalarse que el licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXX,** afirma en su escrito la realización de actos arbitrarios, vulneración del derecho de audiencia e inobservancia del principio de contradicción y consentimiento, por parte de una funcionaria a quien personalmente califica como ***“monarca edilicia”*** refiriéndose a la Alcaldesa Municipal***,*** y sobre dichas afirmaciones debe señalarse:

El licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su escrito**,** infiere que el Concejo Municipal con la emisión del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS** correspondiente al **ACTA UNO** de la Sesión Ordinaria del día uno de mayo de dos mil veintiuno, vulnero ***Derecho de Audiencia*** y ***Derecho de Defensa*** del Lic. **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** y sobre dicho argumento debe señalarse que el ***Derecho de Defensa*** contemplado en el Art. 12 de la Constitución, está íntimamente vinculado al ***Derecho de Audiencia***, ya que éste establece que en todo proceso o procedimiento se tiene que posibilitar -de acuerdo a la ley o en aplicación directa de la Constitución-, al menos, una oportunidad razonable para oír la posición del sujeto pasivo -principio del contradictorio-. En ese contexto, todas las oportunidades de defensa, a lo largo del proceso, también son manifestaciones o aplicaciones *in extremis* del derecho de audiencia, convirtiéndose el derecho de defensa en un derecho de contenido procesal que no puede disponerse a voluntad de los sujetos procesales, pues sus elementos y manifestaciones deben respetarse forzosamente por su naturaleza constitucional.

En el anterior orden de ideas, es traer a colación fragmentos sustanciales del Acuerdo argüido de ilegal por parte del Lic. **XXXXXXXXXXXXX. *“….ACTA NUMERO UNO*** *de la Sesión Ordinaria celebrada en la sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de las nueve horas con treinta minutos en adelante del día sábado uno de mayo de dos mil* ***veintiuno. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS” […]*** *Expuesto el punto numero sesenta y cuatro de la agenda de esta sesión el cual corresponde al* ***SALARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL 2021-2024 […] III)*** *Que dentro del Concejo Municipal del municipio de Apopa para el periodo* ***2021-2024,*** *se encuentra la figura del* ***SINDICO MUNICIPAL,*** *a quien le corresponde […] el ejercicio de Funciones* ***“Legales*** *y* ***Administrativas”*** *[…] Aunado a lo anterior es de señalar, que el Concejo Municipal conforme a la Ley tiene la facultad legal de remunerar con* ***SUELDO*** *o* ***DIETA*** *al Síndico Municipal […] acreditado que ha sido el hecho que las funciones o competencias legales que le corresponden realizar o ejecutar de manera permanente en la municipalidad al sindico Municipal son desarrolladas -legalmente- por el Apoderado Legal de la Municipalidad y las funciones administrativas pueden ser delegadas por Acuerdo Municipal […] En atención al fundamento antes relacionado y tomando en consideración cada uno de los considerandos antes desarrollados, el concejo Municipal Plural habiendo deliberado el punto […]* ***II-)*** *Correspondiente al salario del* ***SINDICO MUNICIPAL****, por* ***MAYORIA*** *de* ***doce votos a favor*** *y* ***dos votos salvados*** *por parte de los siguientes miembros del Concejo:* ***Sr. Bayrón Eraldo Baltazar Martínez Barahona****,* ***Decimo Primer Regidor Propietario*** *“no razonando su voto al momento de la votación” y el* ***Sr. Osmin de Jesús Menjívar González****, decimo Segundo regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente “voto en contra porque el Sindico manifiesta que el no ha delegado funciones y que fue una decisión partidaria”.* ***ACUERDA: Primero REMUNERASE*** *al* ***SINDICO MUNICIPAL, SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ, por medio de DIETA; ASIGNASE*** *en concepto de* ***DIETA*** *al Sindico Municipal la cantidad de* ***TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,*** *los cuales serán cancelados por sesión asistida y de las cuales se harán las deducciones de Ley que corresponde y no podrán exceder el máximo de cuatro […]* ***Cuarto:******DELEGANSE*** *las* ***FUNCIONES******LEGALES*** *del sindico Municipal contempladas en el* ***Art. 51*** *literales* ***a),b),c),d), f)*** *y* ***g)*** *del Código Municipal al APODERADO LEGAL de la Municipalidad […] respecto de la función contemplada en el* ***Art. 51*** *literal* ***e)*** *del Código Municipal, esta deberá ser desarrollada por el Síndico Municipal durante las Sesiones de Concejo a las que asista, de igual forma, deberá desarrollar las funciones comprendidas ene la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción voluntaria;* ***Quinto: DELEGASE*** *las* ***FUNCIONES ADMINISTRATIVAS*** *del Síndico Municipal al* ***GERENTE GENERAL*** *[…] entre ellas, la autorización con su firma* ***“EL VISTO BUENO”,*** *para que sean de legitimo abono los pagos hechos por el Tesorero Municipal…”*

El Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXX,** en su escrito afirmade manera categórica ”…*la decisión del Concejo Municipal que le causo un serio daño en el ejercicio de las funciones a mi representado, a saber, el Acuerdo número SESENTA Y DOS del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, por medio de este instrumento ilícito se retiraron las funciones como síndico y se le delegaron sin el consentimiento, sin contradicción, sin audiencia..* ” *.*

Sobre las afirmaciones expuestas por el licenciado **XXXXXXXXXXXXXXX** deben realizarse preliminarmente las siguientes acotaciones legales:

* De conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, dentro de las facultades del Concejo Municipal, se encuentra la de emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; aunado a lo anterior, tenemos lo establecido en el Art.34 del mismo cuerpo legal que de forma clara, precisa y de fácil entendimiento señala que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. De lo antes establecido, se acredita en legal forma que el **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, fue emitido en cumplimiento al ***Principio de Legalidad*** por parte del Concejo Municipal, siendo inatendible el argumento de ‘*instrumento ilícito’* expuesto por el licenciado **XXXXXXXXX.**
* El ***principio de contradicción*** está íntimamente relacionado a los derechos de ***audiencia*** y ***defensa***. El primero, plasmado en el artículo 11 de la Constitución, es un concepto abstracto que exige, antes de proceder a limitar la esfera jurídica de una persona o privársele de un derecho, que ésta sea oída y vencida previamente en juicio con arreglo a las leyes. Por su parte, el derecho de defensa posee contenido procesal e implica que, para solucionar cualquier controversia, es indispensable que el o los individuos contra quienes se instruye un determinado proceso, tengan pleno conocimiento del hecho o actuación que se les reprocha, brindándoseles además una oportunidad procedimental de exponer sus razonamientos y de defender posiciones jurídicas a efecto de desvirtuarlos – principio del contradictorio-; y sólo podrá privárseles de algún derecho después de haber sido vencidos con arreglo a las leyes, las cuales deben estar diseñadas de forma que posibiliten la intervención efectiva de los gobernado.

Sentado lo anterior, y con la finalidad de fijar la legalidad o ilegalidad del acto cuestionado, es imprescindible delimitar el punto medular en el presente caso, el cual consiste en determinar si en efecto el Concejo Municipal vulneró los principios de contradicción y defensa del representado del licenciado **XXXXXXXXXXXXX,** mediante la emisión del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS** correspondiente al **ACTA UNO** de la Sesión Ordinaria del día uno de mayo de dos mil veintiuno.

El Art. 52 del Código Municipal textualmente señala ‘***EL SÍNDICO, DE PREFERENCIA DEBERÁ SER ABOGADO Y PODRÁ SER REMUNERADO CON SUELDO O DIETAS A CRITERIO DEL CONCEJO. CUANDO EL CONCEJO ACORDARE REMUNERAR AL SÍNDICO CON SUELDO, ÉSTE DEBERÁ ASISTIR A TIEMPO COMPLETO AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.’***

De lo antes expuesto se logra establecer dos circunstancias importantes:

* **EL SINDICO MUNICIPAL, PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER ABOGADO**. Dicha preferencia radica en atención a las atribuciones y facultades establecidas en el Código Municipal tales como: **a-)** Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo; **b-)** Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo; **c-)** Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo; **d-)** Emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que el Concejo o Alcalde le soliciten; **e-)** Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; **f-)** Asesorar al Concejo y al Alcalde; **g-)** Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; **h-)** Transar o conciliar en asuntos legales, previa autorización del concejo; **i-)** Emitir con su firma el “VISTO BUENO”, para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces; **j-)** Relacionar en las demandas de expropiación de inmuebles, la relación de la obra o servicio a ejecutar; y **k-)** Emitir opinión ante omisiones o correcciones del Partidas en el Registro Civil, en establecimientos subsidiarios de un estado civil o de la muerte de una persona, en diligencias de Titulo Supletorio. En atención a ello resulta necesario para no incurrir en el cometimiento de ilegalidades por acción u omisión, que el Concejo Municipal cuente con un Síndico Municipal con conocimientos en procedimientos legales y/o que sea abogado, circunstancia o requisito que no se cumple en el caso del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** dicha afirmación derivaque al verificar el grado académico, antecedente laboral y/o experiencia en cargos similares del señor Monroy Martínez, se logró acreditar según Documento Único de Identidad que su profesión u oficio es **PROFESOR**, actividades que resultan incompatibles con la función, responsabilidades y aptitudes para el desempeño de un cargo público de **SINDICO MUNICIPAL,** sin embargo, al tratarse de un cargo de elección popular debía ejercer su cargo con las consideraciones que el Concejo Municipal estimara convenientes.
* ***EL SINDICO MUNICIPAL PODRÁ SER REMUNERADO CON SUELDO O DIETAS A CRITERIO DEL CONCEJO.*** Ante la deficiencia en el conocimiento de procedimientos legales por no ser un profesional en derecho por parte del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ** y con base a lo establecido en el Art. 30 numeral 19 del Código Municipal que señala ***“ Son facultades del Concejo […]Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deben recibir el Alcalde, Síndico y Regidores..”,*** el Concejo Municipaltomo posesión de la administración municipal el día uno de mayo de dos mil veintiuno, realizando la primer Sesión Ordinaria correspondiente a su gestión **2021-2024,** esta sesión resulta trascendente porque de ella derivan todas las decisiones administrativas a realizar en la nueva administración, entre estas, el nombramiento y/o ratificación de personal, Jefaturas, Gerencias, Directores, Remuneraciones del Concejo Municipal programas, proyectos, compromisos con acreedores, etc.

En atención a lo anterior y las facultades legales del Concejo Municipal se emitió el **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno por medio del cual **ACORDO:**

1. **REMUNERASE** al **SINDICO MUNICIPAL, SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ**, por medio de **DIETA.**
2. **ASIGNASE** en concepto de **DIETA** al Síndico Municipal la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, los cuales serán cancelados por sesión asistida y de las cuales se harán las deducciones de Ley que corresponde y no podrán exceder el máximo de cuatro.
3. **DELEGANSE** las **FUNCIONES LEGALES** del Síndico Municipal contempladas en el Art. 51 literales a),b),c),d), f) y g) del Código Municipal al **APODERADO LEGAL** de la Municipalidad […] respecto de la función contemplada en el Art. 51 literal e) del Código Municipal, esta deberá ser desarrollada por el Síndico Municipal durante las Sesiones de Concejo a las que asista, de igual forma, deberá desarrollar las funciones comprendidas en la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción voluntaria .
4. **DELEGASE** las **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS** del Síndico Municipal al **GERENTE GENERAL** […] entre ellas, la autorización con su firma **“EL VISTO BUENO”,** para que sean de legitimo abono los pagos hechos por el Tesorero Municipal…”

Delimitado lo anterior, se logra acreditar las siguientes circunstancias; **a-)** Que durante la aprobación por el Concejo Municipal del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS** correspondiente al **ACTA UNO** de la Sesión Ordinaria del día uno de mayo de dos mil veintiuno, el licenciado **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** estuvo presente durante la discusión y valoración del punto; y ***b-)*** Al verificar la identificación de los miembros del Concejo Municipal que se ampararon a lo establece el Art. 45 del Código Municipal, no aparece el nombre del Licenciado **MONROY MARTINEZ,** en ese sentido, de acredita en legal forma queavalo, autorizo y voto por el Acuerdo Municipal ahora impugnado.

Siguiendo la anterior línea de análisis, debemos remitirnos a lo establecido en el Art. 135 del Código Municipal taxativamente refiere “…***DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO SE ADMITIRÁ RECURSO DE REVISIÓN, PARA ANTE EL MISMO CONCEJO, QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN”,*** y el Art. 136 del mismo cuerpo legal que refiere ***“DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO SE ADMITIRÁ RECURSO DE REVOCATORIA ANTE EL MISMO CONCEJO.”,*** de lo antes señalado se tiene por acreditado que el Lic. **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** tuvo conocimiento directo del Acuerdo Municipal argüido de ilegal en el presente caso en el desarrollo de la Sesión de Concejo, sin embargo, no salvo su voto ni mostró disconformidad con lo acordado; de igual forma, no hizo uso de los recursos de impugnación sobre el mismo, de tal forma, ***EL ACTO ADMINISTRATIVO FUE CONSENTIDO por el Lic. SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ.***

El ***CONSENTIMIENTO*** en el presente caso se configura u opera cuando el administrado deja pasar los términos para impugnar un acto sin interponer los recursos pertinentes y no existe pronunciamiento alguno, configurándose una declaración inequívoca de su conformidad con la actuación de la administración.

En conclusión, es inatendible e improcedente el argumento planteado por el licenciado **XXXXXXXXX**, respecto de la vulneración del derecho de Audiencia y Defensa del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ** y así debe resolverse.

1. **RESPECTO A LA INDEMNIZACION PATRIMONIAL**

El art. 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por la administración pública, por cualquier lesión sufrida en sus bienes y derechos, siempre que esto sea consecuencia de un funcionamiento normal o anormal de la administración. Por otra parte, el Art. 59 de la LPA, establece que son indemnizables, los daños de cualquier tipo, patrimonial, físico moral o por ***XXXXXXXXXXXXXXXXXX.***

Al respecto es necesario tener claro que la **INDEMNIZACIÓN**implica una compensación económica y que el **DAÑO** desde una perspectiva objetiva, según Kart Larenz, es el menoscabo que, a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado, sufre una persona, ya en sus bienes vitales naturales, ya en su propiedad, ya en su patrimonio. XXXXXXXXX, es “el empeoramiento o menoscabo que uno recibe en sus cosas”; o bien el detrimento o quebranto que se recibe por culpa de otro en la hacienda o persona (Diccionario Jurídico, Fidenter, 1955). A su vez es importante definir que **EL PERJUICIO,**o pérdida sufrida, importa una disminución patrimonial; como género, engloba dos hechos diferentes en que se descompone:
- **EL DAÑO EMERGENTE, (DAMNUM EMERGENS):**que es la disminución real o pérdida efectiva del patrimonio que experimenta el perdidoso; representa un empobrecimiento real y efectivo. Y,

- **LUCRO CESANTE (LUCRUM CESANS):** Que es la privación de una ganancia o utilidad que el perdidoso tenía el derecho de alcanzar; o sea, privación de la utilidad que se hubiese obtenido; envuelve la idea de provecho, ganancia o utilidad, lo que se ha dejado de ganar o se hubiese obtenido.

Resumiendo tales hechos que engloba la indemnización de perjuicios, Pothier dice: “*Se llama daños y perjuicios, la pérdida que uno ha experimentado y la ganancia  que ha dejado de hacer.  Cuando se dice que el deudor responde de los daños y perjuicios, esto quiere decir, que debe indemnizar al acreedor por la pérdida que le ha causado y la ganancia de que lo ha privado la inejecución de la obligación“.* Cabe referir que nuestro Código Civil en su Art. 1427 envuelve claramente aquellos hechos.

El llamado derecho de las obligaciones es dominado por el tema de la responsabilidad, afirmándose que es una parte común a toda institución, reconociéndose, entre otros, como fuente de responsabilidad, el acto genérico ilegal que es intrínsecamente incorrecto, por cuanto viola un mandato o una prohibición del derecho, acarreando como consecuencia sustantiva, el deber de indemnizar.

Doctrinariamente se reconocen dos formas de reparar el perjuicio o daño patrimonial causado, a saber: **a)** La reparación natural o material, consistente en que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de que se causara el perjuicio o daño; y, **b)** La reparación por equivalente o por equivalencia, llamada indemnización propiamente tal; ésta se da cuando el supuesto jurídico de la reparación natural o material, es totalmente imposible de cumplir, y por medio de la equivalencia, aunque las cosas no vuelvan al estado en que se encontraban antes de causarse el daño o perjuicio, éstos son resarcidos compensándose la disminución o menoscabo patrimonial sufridos en razón del daño o perjuicio, esto es así porque, para el caso, no siempre ***“existirá la posibilidad de restituir al gobernado en el goce de los derechos que tenía antes de la ejecución del acto reclamado***”.

Con respecto al que ha sufrido el perjuicio, en el derecho moderno hay un factor de orden económico muy importante; en efecto, un patrimonio ha sido afectado y es preciso restaurar el desequilibrio producido; en nuestra legislación, la obligación de indemnizar es pecuniaria; es decir, la reparación mediante el pago de una cantidad de dinero que puede traducirse en algunos casos con carácter compensatorio y en otros como satisfactorio.  Lo más corriente es que suceda lo primero, esto es, que siendo el daño ocasionado susceptible de ser evaluado con exactitud en dinero, el pago de la indemnización revista carácter inevitablemente compensatorio. En cambio, si el agravio causado no admite una apreciación rigurosa en metálico, jugando a la vez la discrecionalidad, la entrega de una indemnización pecuniaria jugará un papel de satisfacción para la víctima o acreedor. Lo cierto es que la naturaleza patrimonial o extra patrimonial del daño ocasionado fijará, casi siempre, el carácter compensatorio o satisfactivo de la suma de dinero que se entrega como resarcimiento. Si se trata de daños morales o extrapatrimoniales, la indemnización en metálico tendrá necesariamente función satisfactiva, por ser de la esencia de esta especie de daños, el que no pueda ser medido en dinero. Si se trata de daños patrimoniales, la suma respectiva tendrá casi siempre carácter compensatorio strictu sensu.

Para que haya lugar a la indemnización de daños y perjuicios, es preciso que los mismos hayan realmente existido, pues no siempre una actividad o acción y/o una omisión, los acarrean; de ahí que se requiera como **PRESUPUESTOS DE PROCEDIBILIDAD DE LA PRETENSIÓN RESARCITORIA QUE:**

1. Exista efectivamente el daño y perjuicio; es decir, que la acción u omisión lo haya causado efectivamente, pues la indemnización, como dicen los autores, no debe de ser motivo de enriquecimiento, sino de restablecimiento natural o material o equivalente. Y,
2. Que sea atribuible (imputable) a quien se reclama; esto es, que exista una relación (nexo) de cantidad entre el daño y perjuicio resultante, y la acción u omisión culpable, de donde deviene la responsabilidad, esto es, la causalidad jurídica que permite inferir y precisar que el daño o perjuicio no se habría verificado sin aquella acción u omisión.

Acorde a lo anterior, tenemos que para que haya una resolución condenatoria al respecto, es necesario***probar***tanto la existencia de un daño o perjuicio cierto o causado, como la responsabilidad de aquel a quien se le reclama complementariamente lo anterior, se procurará la reparación o resarcimiento del perjuicio o daño patrimonial causado, ya sea en forma natural o material o equivalente pecuniario.

El licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXX** reclamaun monto total en concepto de **INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL** a favor de su poderdante un monto de **DIECINUEVE MIL CIEN DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($19,100.00)**, arguyendo lucro cesante, sin embargo, escapo a la pretensión de dicho profesional los siguientes aspectos.

1. Que el **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, es decir, cuanto inicio la gestión del Concejo Municipal 2021-2024.
2. Que el señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** inició legal y constitucionalmente como **SINDICO MUNICIPAL**, el día uno de mayo de dos mil veintiuno.
3. Que en atención de haber iniciado el señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** como **SINDICO MUNICIPAL** en fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, al igual que el Conejo Municipal Gestión **2021-2024,** no tenía *derechos adquiridos respecto de su remuneración.*

Sobre este punto La Sala de lo Constitucional, analizando el concepto de ***“Derechos Adquiridos”,*** expuso adoptando estas nuevas concepciones: *"...Lo anterior no implica que el legislador no pueda suprimir o transformar las instituciones jurídicas existentes, puede, sin introducir innovaciones substanciales en dichas instituciones, modificar las reglas que rigen los derechos que derivan de las mismas, puede someter a nuevas condiciones la conservación y eficacia del derecho..."*. Y en el mismo contexto, aclaró que por seguridad jurídica: *"...se entiende pues, la certeza que el individuo posee de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridades competentes...."*. (Sentencia de amparo de las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete).

Así, el ordenamiento jurídico puede someter a nuevas condiciones la conservación y eficacia de un derecho; y es lícito, ante un cambio de régimen, la aplicación a futuro de la nueva normativa, incluso para regular la continuidad de situaciones nacidas al amparo de la normativa anterior. Se trata, simplemente, de una adecuación a las condiciones y exigencias del nuevo orden jurídico.

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, dentro de las facultades del Concejo Municipal, se encuentra la de ***emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal***; aunado a lo anterior, tenemos lo establecido en el Art.34 del mismo cuerpo legal que de forma clara, precisa y de fácil entendimiento señala que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, ***administrativos*** o de procedimientos con interés particular y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
2. ***EL SINDICO MUNICIPAL PODRÁ SER REMUNERADO CON SUELDO O DIETAS A CRITERIO DEL CONCEJO.*** En base a lo establecido en el Art. 30 numeral 19 del Código Municipal que señala ***“ Son facultades del Concejo […]Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deben recibir el Alcalde, Síndico y Regidores..”.***
3. Que el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legalesemitió el **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno **ORDENANDO, REMUNERASE** al **SINDICO MUNICIPAL, SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ**, por medio de **DIETA. ASIGNANDOSE** en concepto de **DIETA** al Síndico Municipal la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, los cuales serán cancelados por sesión asistida y de las cuales se harán las deducciones de Ley que corresponde y no podrán exceder el máximo de cuatro, es decir, se cancelaron a partir de mayo de dos mil veintiuno al señor **MONROY MARTINEZ,** la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($1,500.00)**
4. Que habiendo el Concejo Municipal ordenado el pago por **DIETA** al señor **MONROY MARTINEZ,** en su calidad de **SINDICO MUNICIPAL,** éste norealizaba ninguna actividad laboral o administrativa dentro de la municipalidad, en atención de haber sido delegadas –en su mayoría- las funciones Administrativas y Legales del Síndico Municipal.
5. Sobre el **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, es de advertir tres circunstancias importantes; *la primera*, **EL VOTO A FAVOR**; *la segunda*, **El** **CONSENTIMIENTO;** y *la tercera*, **NO INTERPOSICION DE RECURSOS; 1-) El Voto a Favor**. De conformidad a lo establecido en el Art. 43 del Código Municipal… *“Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado..”*, en el presente caso consta en el Acuerdo Municipal que el Lic. **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** ***VOTÓ A FAVOR*** sobre la decisión del Concejo Municipal de **DELEGAR** algunas de sus funciones y el pago de la remuneración como miembro del Concejo fuese por medio de **DIETA**; ***2-) El Consentimiento,*** la aceptación libre, directa e inmediata, por parte del Lic. **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** de la decisión adoptada por el Concejo Municipal de delegar sus funciones como Síndico Municipal y que su remuneración como miembro del Concejo Municipal, fuera cancelada por medio de DIETA, es equivalente a expresar su conformidad con la misma; ***3-) La no Interposición de recursos,*** El requisito del agotamiento previo de los recursos administrativos, tiene particular importancia con relación al plazo para interponer el mismo en el plazo de ley, ya que el mismo se cuenta a partir de la fecha en que se hizo del conocimiento de la decisión adoptada. Esto se debe a que, aun cuando los recursos administrativos han sido instituidos —por una parte— en beneficio de las personas y, por consiguiente, las reglas que regulan su funcionamiento han de ser interpretadas en forma tal que faciliten su aplicación, éstos no pueden ser tenidos como una herramienta procesal a disposición del libre arbitrio de las partes. Fundamentalmente es el principio de seguridad jurídica el que exige que los recursos sean utilizados con plena observancia de la normativa que los regula. En diferentes oportunidades, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha expresado que los recursos son los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones o decisiones, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas. Constituyen entonces, una garantía para los afectados por actuaciones de la administración, en la medida que les asegura la posibilidad de reaccionar ante ellas, y eventualmente, de eliminar el perjuicio que comportan. Gran parte de nuestras leyes regulan medios impugnativos en sede administrativa, para asegurar que los actos de aquélla se realicen conforme al orden legal vigente. Para hacer efectivo el referido control, la ley crea expresamente la figura del recurso administrativo como un medio de defensa para deducir, ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico y en el presente caso es **INEXISTENTE** el uso de recurso alguno por parte del Lic. **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ** y en consecuencia la decisión adoptada por el Concejo Municipal es *transparente, legítima y lícita*.

En atención a lo antes relacionado, la pretensión del XXXXXXXXXXXXX**,** para reclamarun monto total en concepto de **INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL** a favor de su poderdante un monto de **DIECINUEVE MIL CIEN DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($19,100.00)**, arguyendo lucro cesante, caree de fundamento legal y en atención a ello, se vuelve **INATENDIBLE** e **IMPROCEDENTE** y así debe establecerse**.**

Siguiendo la anterior línea de análisis, es importante señalar y advertir, que durante la fundamentación del presente procedimiento se constató la existencia del **ACUERDO MUNICIPAL QUINCE** del **ACTA NÚMERO TREINTA** de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veintidós, por medio del cual se autorizó al tesorero municipal para erogar **CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a nombre del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** Síndico Municipal, en concepto de **SALARIOS QUE DEJO DE PERCIBIR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Este Acuerdo Municipal carece de respaldo técnico y legal, por cuanto, el salario del Concejo Municipal ha sufrido modificaciones en su cuantía, sin embargo, en el caso del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** dicho pago es **IMPROCEDENTE**, pues las erogaciones a su favor en el periodo en referencia son en concepto de **DIETA** y en ningún momento el señor **MONROY MARTINEZ** laboró de forma permanente en la municipalidad y en ese sentido debe realizarse el procedimiento administrativo para recuperar lo pagado inadecuadamente.

1. **RESPECTO A LA INDEMNIZACION MORAL**

Respecto de los**DAÑOS MORALES,** es importante acotar que la acción de indemnización de daños materiales y morales por violación a derechos fundamentales, no solo tiene asidero legal en el Art. 245 Cn. que a la letra **DICE:** **“Los funcionarios y empleados públicos responderán personalmente y el Estado subsidiariamente, por los daños materiales o morales que causaren a consecuencia de la violación a los derechos consagrados en esta Constitución”** sino también en las normas de rango internacional, en las cuales se ha desarrollado ampliamente esta responsabilidad, en ese sentido, se impone traer a cuenta algunas apreciaciones o criterios sostenidos jurisprudencialmente por los Organismos que conforman el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, los cuales deben ser retomados a nivel interno, cuando existen violaciones a derechos fundamentales de la persona. La indemnización, como una de las formas de reparación, procede cuando no es posible la *restitutio in integrum*.

Respecto al alcance de la indemnización, cabe señalar que los bienes afectados no se pueden medir y cuantificar en términos monetarios. Sin embargo, existen criterios básicos que sirven para orientar la formulación de una respuesta, entre los cuales no se puede omitir el carácter fundamental que se ha asignado a los derechos protegidos por la Convención Americana sobre los Derechos Humanos antes mencionada, y por la Constitución de la República; y, en segundo lugar, las características de una indemnización que pueda considerarse justa.

Al margen de que lo que sea justo en términos de una indemnización compensatorio pueda parecer -y ser- muy subjetivo, los criterios que conduzcan a determinar la naturaleza de esa indemnización pueden, por el contrario, tener un carácter completamente objetivo. En efecto, la indemnización no es posible determinarse en forma discrecional o arbitraria, sin tener en cuenta las características del caso concreto; y la justicia de la misma depende de elementos objetivos, que se refieren tanto a la cuantía de la indemnización, como a su forma de pago. En ese sentido, las reparaciones que se establezcan en las resoluciones deben guardar relación con las violaciones de los derechos fundamentales en que haya incurrido el funcionario y respecto de las cuales se establezca su responsabilidad: pero **la ""indemnización"" no puede implicar ni un enriquecimiento ni un empobrecimiento para la persona a la que se le violaron sus derechos.**

Nuestra Constitución en su Art. 2 inciso 3° **DICE:** **"Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral**”, por su lado, el Art. 245 **PRECEPTÚA:** **"Los funcionarios y empleados públicos responderán personalmente y el Estado subsidiariamente, por los daños materiales o morales que causaren a consecuencia de la violación a los derechos consagrados en esta Constitución"**

Cabe señalar que el Licenciado **XXXXXXXXX** en la cuantía de la indemnización de daño moral reporta el monto de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** con relación al daño moral sufrido por la psiquis a consecuencia del menoscabo de sus funciones que manifiesta incluso hizo que se le desarrollara azúcar en la sangre reporta un monto de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** además incluye gastos en los que ha tenido que incurrir por asesoría jurídica reportando un monto de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

Ahora con relación a la prueba ofertada consistente en:

* Copia simple de Acuerdo Municipal número SESENTA Y DOS correspondiente al acta UNO de la sesión ordinaria del día uno de mayo de dos mil veintiuno.
* Copia simple de Acuerdo Municipal número CUATRO correspondiente al acta TREINTA Y CUATRO de la sesión extraordinaria del día trece de diciembre de dos mil veintiuno.
* Dos copia simple de Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta que el señor SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ fue electo para el cargo de síndico del Concejo Municipal de Apopa para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
* Original de Incapacidad que genera subsidio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la XXXXXXX, doctora en medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós con diagnostico diabetes mellitus tipo dos más enfermedad renal crónica E-3 con incapacidad por cinco días en el periodo comprendido del dieciocho de mayo al veintidós de mayo del año dos mil veintidós.
* Original de dos Hojas de referencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio del cual refiere al consultorio de especialidades, especialidad especifica Nefrología y medicina, ambas de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós suscritas por la XXXXXX, doctora en medicina.
* Original de orden para inyecciones de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
* Original de interconsulta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la XXXXXXXXXXX, doctora en medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Es importante establecer que con la prueba presentada consistente en: I) Original de Incapacidad que genera subsidio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la XXXXXXXX, doctora en medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós con diagnostico diabetes mellitus tipo dos más enfermedad renal crónica E-3 con incapacidad por cinco días en el periodo comprendido del dieciocho de mayo al veintidós de mayo del año dos mil veintidós, Original de dos Hojas de referencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio del cual refiere al consultorio de especialidades, especialidad especifica Nefrología y medicina, ambas de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós suscritas por la XXXXXXXXXX, doctora en medicina. II) Original de orden para inyecciones de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós. III) Original de interconsulta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social suscrita por la XXXXXXXXXXXX, doctora en medicina, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós; únicamente se comprueba que en las fechas relacionadas el Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, asistió a consulta y le fue otorgada incapacidad, referencia y orden de inyecciones, debido a su diagnóstico diabetes mellitus tipo dos más enfermedad renal crónica E-3, sin embargo no se puede determinar con la prueba presentada deriva del acto administrativo controvertido en el presente proceso y por medio del cual le fueron retiradas las funciones de Síndico Municipal.

En atención a lo anterior la pretensión ejercida por el licenciado **XXXXXXXXXXXXXX,** es **INATENDIBLE** e **IMPROCEDENTE** en atención a las siguientes consideraciones:

Se advierte del cuadro fáctica de la pretensión indemnizatoria se subsume dentro de la competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. *Primero*, porque la naturaleza de la entidad presuntamente responsable del daño es de tipo administrativa. Además, las municipalidades, ejecutan una función administrativa. Los actos de estas entidades son controlables ante la mencionada jurisdicción. *Segundo*, porque la voluntad de la Administración Municipal de delegar las funciones del Síndico Municipal y Pagar su remuneración por medio de Dietas, se ha expresado a través de un acto administrativo expreso, es decir, a través de un Acuerdo Municipal. *Tercero,* porque el presunto daño se ha derivado de una actuación administrativa normal del Concejo Municipal de la Alcaldia de Apopa, de modo que es la Administración Pública en su propio desempeño quien ha generado una secuela adversa a uno de sus ciudadanos. Al respecto, es pertinente destacar que el Artículo 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que *los particulares tienen derecho a ser indemnizados por la Administración Pública de la lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que esta sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública*(la referida ley fue aprobada a través del Decreto Legislativo N° 856, del quince de diciembre de dos mil diecisiete, y publicado en el Diario Oficial N° 30, Tomo 418, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho).

En otro orden de ideas, el licenciado **XXXXXXXXX,** solicita la indemnización por **DAÑOS MORALES**, los cuales se derivan del **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, de la **afectación sustancial a su salud**. Al respecto, es importante destacar que el Artículo 3 Inciso 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que ***se excluye de la jurisdicción contenciosa administrativa los casos de responsabilidad regulados por la Ley de Reparación por Daño Moral.***En ese sentido, al examinar el contenido de la Ley de Reparación por Daño Moral, identificamos que la misma regula lo relativo a los daños morales derivados de: **a)**La acción u omisión ilícita, intencional o culposa (…), que afecte los derechos humanos o los derechos de la personalidad de la víctima; **b)** El exceso de los límites de la buena fe en el ejercicio de un derecho legítimo que causa un daño a otro; **c)** Las imputaciones injuriosas, calumniosas o difamatorias contra el honor o la vida privada de una persona (…);**d)**La afectación sustancial del proyecto de vida; **e)**Por errores judiciales debidamente comprobados; **f)** Por retardación de justicia; **g)** Por violación de derechos constitucionales y derechos reconocidos por tratados internacionales vigentes y las leyes secundarias.

Así las cosas, el examen de la pretensión de indemnización por daño moral sigue siendo competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. Sin embargo, al efectuar el examen de fondo de dicha pretensión, advertimos que la misma carece de un presupuesto esencial para tramitarla y resolverla. En efecto, la teoría de la responsabilidad civil exige la concurrencia de una serie de presupuestos básicos para determinar su contenido y alcance. Uno de esos presupuestos lo constituye la identificación y acreditación de la ***causalidad*** del daño. Según el contenido de la demanda, la causa de los daños es el **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, que emitió el Concejo Municipal.

Sin embargo, se ha logrado acreditar la legalidad del **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y DOS**, del Acta número UNO de la Sesión ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, de modo que la causalidad para exigir el daño moral es inexistente. Quiere decir, entonces, que la pretensión indemnizatoria por daños morales se persigue o exige sin que se haya acreditado la causa de los mismos. En otras palabras, la pretensión de indemnización por daño moral carece de un presupuesto esencial que la hace improponible en el presente caso, según lo establece el Artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Tomando en cuenta lo establecido en los artículos Art.2, Art.3, Art.1, Art. 12, Art.245 de la Constitución de la Republica, Art.30 No.4 y 19, Art.34, Art.45, Art.52, Art.135, Art.136 del Código Municipal, Art. 3 numeral 1, 5 y 8, Art. 8, Art. 16 numeral 1, Art. 55 Inc. 1ro, Art. 56 Inciso 1ro. , Art.59,Art. 61, 62, No. 3, Art.89 Inc. 2º, Art.110 inc. 2º y Art.112 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art.7, Art. 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, **SE** **RESUELVE:**

1. **DECLARESE NO HA LUGAR** por **IMPROCEDENTE** la **INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL** por un monto de **DIECINUEVE MIL CIEN DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($19,100.00)**.
2. **RECOMIENDASE** al Concejo Municipal realizar el proceso de **MODIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN** del **ACUERDO MUNICIPAL QUINCE** del acta número treinta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veintidós por medio del cual se autorizó al Tesorero Municipal para erogar **CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** a nombre del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ**, Síndico Municipal, en concepto de salarios que dejo de percibir en el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de noviembre de dos mil veintiuno. Este Acuerdo Municipal carece de respaldo técnico y legal, por cuanto, el salario del Concejo Municipal ha sufrido modificaciones en su cuantía, sin embargo, en el caso del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ,** dicho pago es **IMPROCEDENTE**, pues las erogaciones a su favor en el periodo en referencia son en concepto de **DIETA** y en ningún momento el señor **MONROY MARTINEZ** laboró de forma permanente en la municipalidad y en ese sentido debe realizarse el procedimiento administrativo para recuperar lo pagado inadecuadamente.
3. **DECLARASE NO HA LUGAR** por **IMPROPONIBLE** la pretensión de indemnizaciónpor **DAÑO MORAL**, derivado de los efectos legales del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS**, del **ACTA UNO**, de la Sesión Ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, estimando en este concepto la cantidad **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($20,000.00).**
4. **DECLARASE NO HA LUGAR** por **IMPROPONIBLE** la pretensión de indemnizaciónpor **DAÑO MORAL** (Psiquis) por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE MERICA,** adicionando los gastos por la elaboración del escrito mediante el cual realiza el presente procedimiento por un valor de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** entre otros.

**NOTIFIQUESE.-**

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **diez votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **3.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **4.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **5.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **6.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, **7.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **8.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **9.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, y **10.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor; **tres abstenciones** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, **2.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **3.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **una ausencia al momento de esta votación** por parte del Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, quien Suple votación por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **ACUERDA: Primero: APROBAR** en todas sus partes Opinión Jurídica con sus recomendaciones, suscrita por la **XXXXXXXXXXXX, Apoderada General Judicial,** referente a **procedimiento administrativo promovido a solicitud del XXXXXXXXX, en su calidad de Apoderado General Judicial del Sr. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal,** de conformidad a lo establecido en los artículos Art.2, Art.3, Art.1, Art. 12, Art.245 de la Constitución de la Republica, Art.30 No.4 y 19, Art.34, Art.45, Art.52, Art.135, Art.136 del Código Municipal, Art. 3 numeral 1, 5 y 8, Art. 8, Art. 16 numeral 1, Art. 55 Inc. 1ro, Art. 56 Inciso 1ro. , Art.59, Art. 61, 62, No. 3, Art.89 Inc. 2º, Art.110 inc. 2º y Art.112 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art.7, Art. 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, **Segundo: DECLARESE NO HA LUGAR** por **IMPROCEDENTE** la **INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL** por un monto de **DIECINUEVE MIL CIEN DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($19,100.00)**. **Tercero: MODIFÍQUESE Y RECTIFÍQUESE** el **ACUERDO MUNICIPAL QUINCE** del **ACTA NÚMERO TREINTA** de la **sesión extraordinaria** celebrada el **día veintiocho de junio del año dos mil veintidós,** por medio del cual se autorizó al Tesorero Municipal para erogar **CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** a nombre del señor **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ**, Síndico Municipal, en concepto de salarios que dejo de percibir en el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de noviembre de dos mil veintiuno; por carecer de respaldo técnico y legal, y dicho pago es **IMPROCEDENTE**, pues las erogaciones a favor señor del Sr. **SERGIO NOEL MONROY MARTINEZ**, en el periodo en referencia son en concepto de **DIETA** y en ningún momento el señor **MONROY MARTINEZ** laboró de forma permanente en la municipalidad. **Tercero:** **DELÉGUESE** al **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS,** para que ejecute las diligencias necesarias, con el objeto de realizar el procedimiento administrativo correspondiente y Legal, para recuperar lo pagado inadecuadamente, de conformidad al numeral segundo de este Acuerdo Municipal. **Cuarto: DECLARASE NO HA LUGAR** por **IMPROPONIBLE** la pretensión de indemnizaciónpor **DAÑO MORAL**, derivado de los efectos legales del **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SESENTA Y DOS**, del **ACTA UNO**, de la Sesión Ordinaria del uno de mayo de dos mil veintiuno, estimando en este concepto la cantidad **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($20,000.00). Quinto: DECLARASE NO HA LUGAR** por **IMPROPONIBLE** la pretensión de indemnizaciónpor **DAÑO MORAL** (Psiquis) por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE MERICA,** adicionando los gastos por la elaboración del escrito mediante el cual realiza el presente procedimiento por un valor de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** entre otros. **Sexto:** **DELÉGUESE** a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad para que **NOTIFIQUE** al Interesado la presente resolución.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **diez** de la agenda de esta sesión, el cual consiste en Participación de la **XXXXXXXXX, Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio climático,** en la cual solicita al Pleno, la aprobación del **PLAN VACACIONES AGOSTINAS APOPA 2023,** por un valor de: **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (**$1,675.00),** con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios, y se detallan en el siguiente cuadro:

**COSTOS DE ALIMENTACION Y COMBUSTIBLE PARA (3, 4, 5 Y 6 DE AGOSTO/23)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ALIMENTACION** | **COSTO UNITARIO** | **SUB TOTAL** |
| **200 DESAYUNOS** | **$2.50** | **$500.00** |
| **200 ALMUERZOS** | **$3.50** | **$700.00** |
| **100 BOLSONES CON AGUA** | **$1.00** | **$100.00** |
| **15 VALES DE COMBUSTIBLE** | **$25.00** | **$375.00** |
| **TOTAL** |  | **$1675.00** |

Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE TRECE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Susana Yamileth Hernández Cardoza, Séptima Regidora Propietaria. 9. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 10 Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 11.Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario; 12. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 13. Señor José Mauricio López Rivas; Segundo Regidor Suplente; suple voto por el Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, y **UNA AUSENCIA** al momento de esta votación por parte del Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el presupuesto para la ejecución del plan denominado: **PLAN VACACIONES AGOSTINAS APOPA 2023,** por un valor de: **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (**$1,675.00),** con Fuente de Financiamiento de Recursos Propio, según siguiente detalle:

**COSTOS DE ALIMENTACION Y COMBUSTIBLE PARA (3, 4, 5 Y 6 DE AGOSTO/23)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ALIMENTACION** | **COSTO UNITARIO** | **SUB TOTAL** |
| **200 DESAYUNOS** | **$2.50** | **$500.00** |
| **200 ALMUERZOS** | **$3.50** | **$700.00** |
| **100 BOLSONES CON AGUA** | **$1.00** | **$100.00** |
| **15 VALES DE COMBUSTIBLE** | **$25.00** | **$375.00** |
| **TOTAL** |  | **$1675.00** |

**SEGUNDO:** Autorizar a la Jefa del departamento de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, para que elabore los requerimientos correspondientes, para la ejecución del **PLAN VACACIONES AGOSTINAS APOPA 2023**. **TERCERO:** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas UCP de esta Municipalidad, para que inicie el proceso de compra para la ejecución del **PLAN VACACIONES AGOSTINAS APOPA 2023,** aprobado en el numeral primero de este Acuerdo. **CUARTO**: Quedando autorizada la Jefa de Presupuesto realice reprogramación presupuestaria si fuese necesario. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara Como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91), del Código Municipal. Expuesto en el punto número diez de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de XXXXXXXXXXXX**, Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio climático,** por medio del cual expone verbalmente lo siguiente: Gracias a la decisión del Honorable Concejo Municipal, en designar el inmueble conocido como el CEFOR, propiedad de la Municipalidad, como Albergue Municipal, ahora es reconocido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Protección Civil, como el mejor Albergue a nivel de la zona norte, es por ello que nos han realizado la propuesta de donar el equipamiento para el Mega Albergue, pero para ello nos han solicitado que este se encuentre en las mejores condiciones en infraestructura; por lo cual solicita al Honorable Concejo Municipal plural, aprobación de un presupuesto para **Readecuación de Instalaciones para el Albergue Municipal, ubicado en El CEFOR, Municipio de Apopa**, que contiene lo siguiente, el desmontaje de inodoros y chapas existentes, Suministro e Instalación de ventanas, Instalación de chapas en puertas existentes, Suministro e Instalación de Cielo Falso, Suministro de instalación de inodoros, electrificación y la Pintura; manifestando que por el momento tiene conocimiento del monto según el Departamento de Proyectos para la PINTURA el cual asciende a **$7,742.50,** por lo cual solicita al Pleno aprobación de dicho monto, esta con **Fuente de Financiamiento de Recursos Propios,** cargado a la **Partida Presupuestaria del Concejo Municipal,** y propone para elaborar los Requerimientos correspondientes a la **XXXXXXXXXXX, Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio climático;** quedando pendiente que el Departamento de Proyectos de la Municipalidad realice el presupuesto final. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **UNANIMIDAD** de **votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Suple votación el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **4.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **5.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **6.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, **7.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **8.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, **9.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **10.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **11.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario; **12.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, **13.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **14.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: APROBAR PARTE DEL PRESUPUESTO** denominado **“READECUACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL, UBICADA: EL CEFOR, MUNICIPIO DE APOPA”,** específicamente el Ítem número 12 de dicho presupuesto para la compra de la Pintura, el cual asciende a un monto total de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ($7,742.50),** con **Fuente de Financiamiento de Recursos Propios,** cargado a la **Partida Presupuestaria del Concejo Municipal.** Quedando pendiente que el Departamento de Proyectos de la Municipalidad realice el presupuesto final. **Segundo: DELEGUESE** a la **XXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio climático;** para que realice las diligencias correspondientes, con el objeto de elaborar los requerimientos correspondientes, de conformidad al numeral primero de este Acuerdo Municipal, **Tercero:** **AUTORÍCESE** a la **Unidad de Compras Públicas (UCP),** para que inicie los procesos de compra y contratación de conformidad a la **Ley de Compras Púbicas** conforme a requerimientos presentados por la **Jefa del Departamento de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio climático** **Cuarto: AUTORÍCESE** a la **Jefa de Presupuesto,** para que realice **reprogramación presupuestaria,** si fuere necesaria, para llevar a feliz término este Acuerdo Municipal.Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIEZ”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4) y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número once, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente Ambiental, en su calidad de Administrador de Contrato,** por medio del cual informa que existen 4 ticket de fecha 11 de abril del 2023, las cuales corresponden a camiones que quedaron cargados y no pudieron disponer los desechos sólidos en el relleno sanitario de MIDES el día 10 de abril del presente año, por lo cual solicita autorización de reconocimiento de deuda y pago de la última factura del contrato de Servicio de Recolección y Transporte por parte de Grupo JOB S.A. de C.V., por la cantidad de 28.22 toneladas, para poder liquidar dicho contrato. **CONSIDERANDO: I.** Que dentro del Contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE APOPA** con **GRUPO JOB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se encuentra la Cláusula Tercera relacionada al PLAZO – PRORROGA, el cual es a partir del día diez de octubre de dos mil veintidós hasta el diez de abril de dos mil veintitrés. **II.** Que en la Cláusula Segunda: del contrato referido, se establece la FORMA DE PAGO, la cual quedó plasmado que el precio unitario que se cancelara por tonelada métrica es de Treinta y dos dólares de los estados unidos de américa precio incluye IVA, y que dicho pago la Municipalidad podrá hacer uso de los recursos Financieros que se recolectan en concepto de tasas Municipales así como también y de ser necesario podrá hacer uso del FODES. **III.**  Teniendo a la vista los siguientes documentos: **a)** Reporte de Ingresos y Pesos en bascula de MIDES, de fecha 11 de abril del año 2023, suscrita por el Controlador de Camiones el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, con el cargo de Apoyo Operativo del Dpto. de Recolección y Aseo y el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Administrador del Dpto. de Recolección y Aseo, **b)** Acta de Recepción de Bienes y Servicios Nº 245 de fecha 02/06/2023, en relación a la descripción de 1 Servicio de Recolección y Transporte de 665.28 toneladas de desechos sólidos desde el Municipio de Apopa al Relleno Sanitario MIDES, Según Contratación Directa celebrada el 10 de octubre del 2022, del periodo del 01/04/2023 al 11/04/2023, firmada por el Administrador de Contrato, XXXXXXXXXXXXXX y el XXXXXXXXXXXX, de la Sociedad Grupo JOB S.A. de C.V., **c)** Informe elaborado por la Sociedad Grupo JOB S.A. de C.V., de Servicio de Recolección de Desechos Sólidos, desde El Municipio de Apopa hacia el Relleno Sanitario MIDES, del periodo del 01 al 11 de abril de 2023, que suma un total de Toneladas de 665.28 y un total a pagar de $21,100.56, suscrito por el Administrador de Contrato de la municipalidad de Apopa, XXXXXXXXXXXXXX y el Sr. XXXXXXXX, Administrador de Contrato de la Sociedad Grupo JOB S.A. de C.V., así mismo el detalle especifico por día del período que otorgaron dicho servicio y **d)** Informe elaborado por el Departamento de Recolección y Aseo, que contiene el Reporte especifico por día de viajes realizados del 01/04/2023 hasta el 11/04/2023 y **IV)** Quedando en el entendido, según informe y los considerando antes descritos, que la deuda que está pendiente de pago a favor de la Sociedad Grupo JOB S.A. de C.V., es de 28.22 toneladas, de fecha 11/04/2023; las cuales según contrato tienen un valor por unidad de $32.00, haciendo un monto total de deuda por $903.04, y teniendo en cuenta que la prioridad de este Concejo Municipal y su Administración es atender oportunamente y eficazmente las necesidades de los habitantes del Municipio de Apopa, por lo cual consideran procedente el Reconocimiento de dicha deuda. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **nueve votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Suple votación el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **4.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **5.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **6.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **7.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **8.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario y **9.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario; **dos votos salvados** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente “Voto en contra del punto # 11 de factura Nº 0255 por un monto $21,100.56 por seguimiento de no haber votado en la adenda de contrato de Job” y **2.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor; manifestando literalmente lo siguiente: “Nº 11. Voto en contra de autoriza el pago de la factura Nº 0235 por $21,100.56 emitida por Grupo Job, por ser presentada fuera de fecha de contrato y porque vote en contra de la suscripción del contrato de servicios que se suscribió entre la Alcaldía Municipal de Apopa y Grupo Job”; Y **tres abstenciones** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, **2.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **3.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: RECONOCER LA DEUDA** por un monto de **$903.04,** que la Municipalidad de Apopa posee con la **Sociedad Grupo JOB S.A. de C.V.,** en concepto de pago de Servicio de Recolección y Transporte de 28.22 Toneladas de Desechos Sólidos desde el Municipio de Apopa al Relleno Sanitario MIDES, específicamente de 4 Tickets de fecha 11/04/2023, que quedaron pendientes y fuera del contrato celebrado el 10 de octubre del 2022. **Segundo: AUTORÍCESE** al **TESORERO MUNICIPAL**, para que erogue de la cuenta corriente número **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,** la cantidad de: **NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($903.04),** y emita cheque a nombre de la **Sociedad Grupo JOB S.A. de C.V.,** en concepto de pago de Servicio de Recolección y Transporte de 28.22 Toneladas de Desechos Sólidos desde el Municipio de Apopa al Relleno Sanitario MIDES, específicamente de 4 Tickets de fecha 11/04/2023, que quedaron pendientes y fuera del contrato celebrado el 10 de octubre del 2022. **Tercero:** **AUTORÍCESE** a la **JEFA DE PRESUPUESTO,** para que realice la Reprogramación Presupuestaria, si fuere necesaria, para darle cumplimiento a lo acordado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO ONCE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número doce de la Agenda de esta sesión, el cual corresponde a Participación del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Auditor Interno,** exponiendoescrito denominado **Carta de Gerencia** con **Ref.: NOTA/UAI/040/2023,** dirigido al Concejo Municipal Plural con Copia al Gerente General y al Jefe de Proyectos, referente a Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo por Instrucciones del Instituto de la Ley de Acceso a la Información ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madrea Tierra II, Municipio de Apopa; por lo que se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**CARTA DE GERENCIA**

**REF: NOTA/UAI/040/2023**

Apopa, 6 de junio de 2023

**Honorables**

**Miembros del Concejo Municipal Plural de Apopa Departamento de San Salvador**

**Presente.**

Hemos desarrollado Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo por recomendaciones del Instituto de la Ley de Acceso a la Información. Ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madre Tierra II, municipio de Apopa.

Como resultado de nuestro examen, hemos identificado algunas deficiencias relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de Leyes y otras disposiciones aplicables a la ejecución del proyecto que, al ser superadas, mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno y evitando que en el futuro puedan convertirse en hallazgos de auditoría.

Aprovecho la oportunidad para expresarle muestras de consideración y estima.

Atentamente,

**XXXXXXXXXXXX**

**Auditor Interno**

**Municipalidad de Apopa.**

**C.C**. XXXXXXXXXXXXXXXXX/**Gerente General**

**DETALLE DE DEFICIENCIAS O ASUNTOS MENORES IDENTIFICADOS EN LA EJECUCION DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO AL “PROYECTO REMODELACIONES DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO POR RECOMENDACIONES DEL INSTITUTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION”**

**1. EL PAGO DE GASTOS SOCIALES ISSS Y AFP POR LOS EMPLEADOS TEMPORALES SE REALIZO CON FONDOS PROPIOS.**

Teniendo a la vista las planillas correspondientes, así como los comprobantes de pago se comprobó que los pagos realizados al ISSS, AFPS e INSAFORP **por $1,774.67** se realizaron de fondos propios, específicamente de la **cuenta bancaria No. 00480005908** Planillera del **Banco Hipotecario** y no de la cuenta del proyecto. Además, teniendo a la vista los estados de cuenta bancaria del proyecto, se comprobó que a la fecha no se ha realizado ninguna acción con el fin de reintegrar los fondos tomados de la cuenta Planillera.

**El Art. 86 del Código Municipal**, Establece que: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales, y la ejecución de los pagos respectivos”

**El Art. 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,** establece que: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

**2. EXCEDENTE DE PAGO DE GASTOS SOCIALES ISSS, AFPS E INSAFORP**

Adicionalmente se cruzaron los valores calculados por auditoría con los valores pagados por el Departamento de Tesorería, mediante planillas generadas por el Departamento de Recursos Humanos; los cuales reflejaron un **excedente de pago de $79.69**, esto surgió en las prestaciones descontadas en el mes de noviembre y pagadas en diciembre de 2020, considerando que los empleados laboraron únicamente 2 días:



**El Art. 86 del Código Municipal**, Establece que: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales, y la ejecución de los pagos respectivos”

**El Art. 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,** establece que: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

1. **EXCEDENTE DE PAGO A LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA - 1% IVA RETENIDO**

Comprobamos mediante la revisión de la documentación física, que se realizó un pago por $10.99 a nombre de la Dirección General de Tesorería, en concepto de 1% IVA Retenido, correspondiente al periodo fiscal de enero 2021, el cual no tiene documento de soporte/ devengamiento.

En el Ejercicio Fiscal 2021, específicamente en el mes de Febrero 2021 y según Cheque emitido No. 82 de la cuenta bancaria No. 00480008575 correspondiente al Proyecto 738 Adecuaciones, remodelaciones de Gestión Documental y Archivo, LAIP, de fecha 15/02/2021 a nombre de la Dirección General de Tesorería, se informó y pagó al Ministerio de Hacienda la suma de $16.30 en concepto de 1% IVA retenido, que corresponde a las retenciones efectuadas en el periodo fiscal de Enero 2021, incluyendo la retención de $10.99 aplicada en el cheque emitido No. 77 de la cuenta corriente 00480008575 de fecha 20/01/2021 por la suma de $1,230.36 a nombre de CAESS, S.A.(factura por $1,242.35), en concepto de Cargo de Acometida MT y Cargo de Medidos BT, del que se pudo comprobar mediante la documentación física remitida por parte de la Tesorería Municipal, que el monto liquido del cheque fue reintegrado a la cuenta de origen en fecha 11/02/2021, según nota de abono verificada por auditoría; sin embargo, pese a haberse reintegrado los fondos del cheque en mención, tesorería realizó el pago del impuesto correspondiente a ese cheque, generando esta acción una diferencia pagada de más por la suma de $10.99, los cuales a su vez no tienen ningún documento que soporte o respalde la erogación de dichos fondos.

 **El Art. 86 del Código Municipal**, Establece que: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales, y la ejecución de los pagos respectivos”

**El Art. 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,** establece que: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

1. **NO SE CUENTA CON REGISTROS CONTABLES ACTUALIZADOS EN MODULOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**

En el proceso de auditoría comprobamos, que todos los hechos económicos ejecutados correspondientes al proyecto no cuentan con registros contables actualizados en los módulos respectivos, del Departamento de Presupuesto, Departamento de Tesorería y del Departamento de Contabilidad; del Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM. Los funcionarios a cargo de los departamentos mencionados nos manifestaron por escrito que no hay registros contables actualizados, agregando que actualmente se encuentran trabajando con los registros que corresponden al año 2018, en el sistema SAFIM.

La falta de registros contables actualizados no permite que se elaboren Estados Financieros, sin Estados Financieros actualizados la Municipalidad de Apopa no tiene acceso a Préstamos Bancarios, ni a otros créditos que sean necesarios para la operatividad de la institución.

Esta situación ya había sido reportada por el auditor anterior, según nuestras indagaciones sobre el tema. Por eso estoy retomando este llamado para que por medio de sus buenos oficios se busque la forma de actualizar la Contabilidad de la Municipalidad.

Se recomienda que se realicen los esfuerzos necesarios para **contratar una Firma Contable Externa**, con suficiente experiencia en contabilidad de municipalidades, para que se trabaje a tiempo completo en la actualización de la Contabilidad; con el objetivo de cumplir con leyes y reglamentos, asimismo para poder contar con Estados Financieros Actualizados que permitan una mejor operatividad, y mejora en la gestión de esta administración Municipal.

**MANUAL TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA**

**C.1 NORMAS GENERALES**

**C.1.5. PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS**

El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.

**C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL**

**2. CONTABILIZACION DE HECHOS ECONOMICOS**

Los hechos económicos se deberán contabilizar diariamente, por orden cronológico en el registro de DIARIO, quedando estrictamente prohibido diferir las anotaciones. Posteriormente a la revisión de dichos registros, se deberá proceder inmediatamente a la mayorización los movimientos contables.

**Art. 103 del Código Municipal** establece lo siguiente, el municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

**Art. 104. Del Código Municipa**l establece lo siguiente en el numeral b), que El Municipio está obligado a registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio.

Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos por parte de los siguientes miembros del concejo municipal: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**. Alcaldesa Municipal SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente POR **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal **Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr.** **Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; **Susana Yamileth Hernández Cardoza**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Decimo Regidor Propietario; **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario; **Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario; **ACUERDA**: Aceptar la CARTA DE GERENCIA, con **Ref.: NOTA/UAI/040/2023,** que antecede, presentada por el **XXXXXXXXXXXXX, Auditor Interno** de la municipalidad,en relación aExamen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo por recomendaciones del Instituto de la Ley de Acceso a la Información. Ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madre Tierra II, municipio de Apopa**.**- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOCE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número doce de la Agenda de esta sesión, el cual corresponde a Participación del **XXXXXXXXXX, Auditor Interno,** exponiendo **INFORME FINAL** dirigido al Concejo Municipal Plural con Copia al Gerente General y al Jefe de Proyectos, referente a Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo por Instrucciones del Instituto de la Ley de Acceso a la Información ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madrea Tierra II, Municipio de Apopa; por el periodo comprendido del 03 de agosto 2020 al 22 de noviembre del 2022” el cual se inserta de la siguiente manera:

**Señores**

**Miembros del Concejo Municipal**

**Alcaldía de Apopa**

**Presente.**

**Estimados Señores:**

De conformidad con el artículo 34, inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo Modificado I, de esta Unidad de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2023, hemos desarrollado “Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo Ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madre Tierra II, Municipio de Apopa, por el periodo comprendido del 3 de agosto 2020 al 22 de noviembre del 2022”.

1. **OBJETIVOS DE LA AUDITORIA**

**GENERAL**

 Realizar Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo Ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madre Tierra II, Municipio de Apopa, por el periodo comprendido del 3 de agosto 2020 al 22 de noviembre del 2022.

**ESPECIFICOS**

* Verificar que el uso de los recursos para la ejecución del proyecto haya sido transparente, eficaces, eficientes y con economía por parte de la UACI, el Departamento de Proyectos, Presupuesto y Tesorería Municipal. Respetando la normativa técnica y legal aplicable.
* Emitir un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, de ser necesario; sobre los procedimientos aplicados por los Departamentos de Proyectos, Presupuesto, Tesorería y la UACI. En relación con la ejecución del proyecto en examen.
1. **ALCANCE DEL EXAMEN**

Realizar Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo por recomendaciones del Instituto de la Ley de Acceso a la Información, aplicando Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el fin de comprobar sí, lo actuado por los funcionarios relacionados con la ejecución de este proyecto, está de conformidad a las Leyes, Reglamentos y otras Disposiciones vigentes.

1. **RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

 Nuestro trabajo consistió en la aplicación de Procedimientos de Auditoría, para evaluar la legalidad y transparencia, de los procesos efectuados por los encargados de la ejecución del proyecto; Departamento de Proyectos, Presupuesto, Tesorería y la UACI, según se detallan a continuación:

1. Comprobamos si la ejecución del proyecto cumple con las disposiciones emanadas del Concejo Municipal para la elaboración de la Carpeta Técnica, y verificar que la carpeta esté debidamente foliada y aprobada por el Concejo.
2. Verificamos si la UACI consultó la disponibilidad presupuestaria, previo a la ejecución del proyecto.
3. Verificamos la contratación de personal como mano de obra para la ejecución del Proyecto, y corroboramos los cálculos de planilla con sus respectivos descuentos de ley, incluyendo las aportaciones patronales.
4. Comprobamos sí los procedimientos de Compra correspondientes por parte de la UACI se realizaron de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública/LACAP.
5. Comprobamos sí la ejecución del proyecto dio inicio con la elaboración de la Carpeta Técnica, por parte del Departamento de Proyectos y si se encontraba aprobada por el Concejo, en cuanto a la obra, presupuesto y proceso de compras.
6. Verificamos sí los pagos efectuados por Tesorería cuentan con toda la documentación de respaldo, y si ésta cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas.
7. Comprobamos si los Registros Contables correspondientes al Proyecto, se encuentran debidamente actualizados y de acuerdo con la legislación vigente.
8. Verificamos si el inmueble en el que se llevó a cabo la ejecución del proyecto sea propiedad de la Municipalidad de Apopa y que se encuentre debidamente registrado.
9. **RESULTADOS DEL EXAMEN**

Durante el desarrollo de la Auditoria de Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo Ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madre Tierra II, Municipio de Apopa, por el periodo comprendido del 3 de agosto 2020 al 22 de noviembre del 2022. Se identificaron deficiencias menores relacionadas con aspectos de control interno las cuales fueron comunicadas en Carta de Gerencia al Concejo Municipal y al Gerente General para seguimiento posterior.

Por lo anterior informar que en esta ocasión no se encontraron asuntos que se consideren reportables.

1. **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

No se les dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que no se han realizado recientemente auditorías que sean de naturaleza similar a la del presente Examen Especial que hemos efectuado.

1. **CONCLUSION**

 El presente Informe contiene los resultados del Examen Especial realizado a la ejecución del proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo por recomendaciones del Instituto de la Ley de Acceso a la Información, ubicada en prolongación 4ª Av. Norte de Colonia Madre Tierra II, Municipio de Apopa**. Se ha elaborado de conformidad con las Normas de Auditoría** **Interna del Sector Gubernamental**, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

 Apopa, 09 de junio de 2023

DIOS UNION LIBERTAD

 Atentamente,

**XXXXXXXXXXXXX**

Auditor Interno

Alcaldía Municipal de Apopa

Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos por parte de los siguientes miembros del concejo municipal: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**. Alcaldesa Municipal SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente POR **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal **Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr.** **Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; **Susana Yamileth Hernández Cardoza**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Decimo Regidor Propietario; **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario; **Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario; **ACUERDA**: **Primero**: Acéptese el **INFORME FINAL** de “Examen Especial al Proyecto Adecuaciones, Remodelaciones de Gestión Documental y Archivo Ubicada en prolongación 4ª. Avenida Norte de Colonia Madre Tierra II, Municipio de Apopa por el periodo comprendido del 3 de agosto 2020 al 22 de noviembre del 2022” presentado por el **XXXXXXXX, Auditor Interno de la Municipalidad.**- **Segundo**: INSTRÚYASE al Gerente General y Gerente Financiero, den solución ante los hallazgos señalados en el informe presentado por el Auditor Interno de la municipalidad. **Tercero:** DELÉJESE al Auditor Interno de la municipalidad NOTIFIQUE a la Corte de Cuentas de la Republica el informe presentado.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRECE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número trece de la Agenda de esta sesión, el cual corresponde a Participación suscrito por el XXXXXXXXXX, Delegado Municipal Contravencional, exponiendo Memorándum de fecha 05/06/2023, referente a Recurso de Apelación, interpuesto por el XXXXXXXXXXX, en contra de la resolución de referencia **027-PS-09-2022**, en la cual la Delegación Municipal Contravencional impone la multa de $3,675.00, por lo cual en atención al Art. 137 del Código Municipal el Concejo Municipal Plural, debe designar quien lleve la Sustanciación del Recurso. Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos por parte de los siguientes miembros del concejo municipal: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**. Alcaldesa Municipal SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente POR **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal **Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr.** **Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; **Susana Yamileth Hernández Cardoza**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Decimo Regidor Propietario; **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario; **Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario; **ACUERDA**: **Primero**: Acéptese el Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **XXXXXXXXXXXXXX,** quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula espacial del **señor XXXXXXXXXXXXXX**, en contra de la resolución de referencia **027-PS-09-2022**, en la cual la Delegación Municipal Contravencional impone la multa de $3,675.00. **Segundo**: Delegar a la Apoderada Legal y Judicial de esta Municipalidad, para que lleve la sustanciación y de seguimiento, del Recurso de Apelación, interpuesto por el **XXXXXXXXXXX.**- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91), del Código Municipal. Expuesto en el punto número cuatro de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de Comisiones, para lo cual la **Comisión de** **Gestión de Desarrollo Económico y Cohesión Social, a través del XXXXXXXXXXXXXX, Gerente de Desarrollo Social,** expone que a solicitud del encargado del Ministerio de Educación y en coordinación con el sector de maestros de Apopa, han planificado actividades para la celebración del día del maestro, por lo cual solicitan al Honorable Concejo Municipal Plural, autorización de presupuesto denominado, **“CELEBRACIÓN DIA DEL MAESTRO APOPA 2023”,** el cual asciende a un monto total de **$12,627.50,** con **Fuente de Financiamiento de Recursos Propios,** cargado a la **Partida Presupuestaria de la Gerencia de Desarrollo Social,** y proponen para elaboración de Requerimientos al **XXXXXXXZXXXX,** **Gerente de Desarrollo Social** y nombrar como Administrador de Contrato al Lic. **XXXXXXXXXXXXXXX,** **Jefe del Departamento de Identidad Cultural.** Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **ocho votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Suple votación el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **4.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **5.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **6.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **7.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **8.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario; **un voto salvado** por parte del Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor, manifestando literalmente lo siguiente: “Punto Nº 4. Presentación de Comisiones. Voto en contra de la celebración del día del maestro programada para el viernes 30 de junio con un presupuesto por $17,583.50 por considerar un gasto oneroso, innecesario y excesivo. Estos fondos pueden utilizarse para proyectos en beneficio de la población, Además se toma del presupuesto de deportes que no tienen relación con la naturaleza del evento” y **tres abstenciones** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente: “Me abstengo en la votación del evento del día del maestro porque dicho punto no paso por Comisión”, **2.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **3.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **dos ausencias al momento de esta votación** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria y **2.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: APROBAR PRESUPUESTO** denominado **“CELEBRACIÓN DIA DEL MAESTRO APOPA 2023”,** el cual asciende a un monto total de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ($12,627.50),** con **Fuente de Financiamiento de Recursos Propios,** cargado a la **Partida Presupuestaria de la Gerencia de Desarrollo Social. Segundo: DELEGUESE** al **XXXXXXXXX,** **Gerente de Desarrollo Social,** para que realice las diligencias correspondientes, con el objeto de elaborar los requerimientos correspondientes, de conformidad al numeral primero de este Acuerdo Municipal, así mismo nombrar como Administrador de Contrato al Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXX,** **Jefe del Departamento de Identidad Cultural. Tercero:** **AUTORÍCESE** a la **Unidad de Compras Públicas (UCP),** para que inicie los procesos de compra y contratación de conformidad a la **Ley de Compras Púbicas** conforme a requerimientos presentados por el **Gerente de Desarrollo Social.** **Cuarto: DELÉGUESE** al **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, en su calidad de Coordinador de la Comisión de** **Gestión de Desarrollo Económico y Cohesión Social,** para que monitoree y de seguimiento al desarrollo del evento del día del Maestro, según el presupuesto antes aprobado. **Quinto:** **AUTORÍCESE** a la **Jefa de Presupuesto,** para que realice **reprogramación presupuestaria,** si fuere necesaria, para llevar a feliz término este Acuerdo Municipal.Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO QUINCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número cuatro de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de Comisiones, para lo cual la **Comisión de** **Gestión de Desarrollo Económico y Cohesión Social, a través del XXXXXXXXXXXXXX, Gerente de Desarrollo Social,** expone que a solicitud del encargado del Ministerio de Educación y en coordinación con el sector de maestros de Apopa, han planificado actividades para la celebración del día del maestro, por lo cual solicitan al Honorable Concejo Municipal Plural, autorización para que la Jefa de Presupuesto realice Reprogramación Presupuestaria, en el sentido de Disminuir del Presupuesto asignado al Departamento Municipal de los Deportes, específicamente al Ítems presupuestario número 54112 denominado Materiales Metálicos y Productos Derivados la cantidad de **$12,627.50** y Aumentar la misma cantidad al Presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Social, en los específicos correspondientes para la ejecución del presupuesto denominado, **“CELEBRACIÓN DIA DEL MAESTRO APOPA 2023”,** aprobado en el Acuerdo Municipal número catorce de esta misma Acta. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **nueve votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Suple votación el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **4.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **5.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **6.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **7.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **8.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, y **9.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario **un voto salvado** por parte del Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor, manifestando literalmente lo siguiente: “Punto Nº 4. Presentación de Comisiones. Voto en contra de la celebración del día del maestro programada para el viernes 30 de junio con un presupuesto por $17,583.50 por considerar un gasto oneroso, innecesario y excesivo. Estos fondos pueden utilizarse para proyectos en beneficio de la población, Además se toma del presupuesto de deportes que no tienen relación con la naturaleza del evento”; **dos abstenciones** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente: “Me abstengo en la votación del evento del día del maestro porque dicho punto no paso por Comisión” y **2.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **dos ausencias al momento de esta votación** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria y **2.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: AUTORÍCESE** a la **Jefa de Presupuesto,** para que realicelas diligencias correspondientes, con el objeto de elaborar **Reprogramación Presupuestaria,** en el sentido de: Disminuir del Presupuesto asignado al Departamento Municipal de los Deportes, específicamente al Ítems presupuestario número 54112 denominado Materiales Metálicos y Productos Derivados la cantidad de **$12,627.50** y Aumentar la misma cantidad al Presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Social, específicamente en los específicos correspondientes para la ejecución del presupuesto denominado, **“CELEBRACIÓN DIA DEL MAESTRO APOPA 2023”,** aprobado en el Acuerdo Municipal número catorce de esta misma Acta.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECISÉIS”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **catorce,** de la Agenda de esta Sesión**,** que consiste en **participación del XXXXXXXXX; Jefe de UCP,** en el cual solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de las especificaciones técnicas y condiciones de calzado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81, y 82 de la Ley de Compras Públicas, las cuales se insertan literalmente al cuerpo de este Acuerdo Municipal:

**SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CALZADO.**

DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO, RASTRO MUNICIPAL, GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, RECOLECCIÓN Y ASEO, PROYECTOS, TALLERES, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES, GERENCIA AMBIENTAL.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| RENGLON | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION |
| 1 | 89 | PARES | CALZADO DE SEGURIDAD SEMI INDUSTRIAL MEDIA BOTA DE AMARRAR CON CUBO DE ACERO |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **COLOR** | **CAFÉ**  |
| SUELA | POLIURETANO ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A DERIVADOS DEL PETROLEO Y COSIDA |
| PLANTILLA DE FABRICACION DEL CALZADO | ANTIPERFORACION UNA O DOS PIEZAS, PEGADAS Y COSIDAS |
| ESTILO  | MEDIA BOTA DE AMARRAR  |
| ALMOHADILLA | ACOJINADA PARA MAYOR SEGURIDAD AL TOBILLO, FORRO TEXTIL ACOLCHONADO CON ESPESOR DE UNA PULGADA |
| OJETES | METAL INOXIDABLE |
| CUBO | DE ACERO BAJO NORMA INTERNACIONAL, CON REVESTIMIENTO DE CUERO Y PROTECTOR DE HULE, QUE GENERE CONFORT EN EL ÁREA DEL ENSAMBLE DEL CUBO. |

**DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RENGLON** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 2 | 5 | PARES | CALZADO DE SEGURIDAD SEMI INDUSTRIAL MEDIA BOTA DE AMARRAR CON CUBO DE COMPOSITE PARA ELECTRICISTA.  |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **COLOR** | **CAFÉ**  |
| SUELA | DE HULE FLEXIBLE Y/O POLIURETANO ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A DERIVADOS DE PETRÓLEO |
| PLANTILLA DE FABRICACION DEL CALZADO | ANTIPERFORACION UNA O DOS PIEZAS, PEGADAS Y COSIDAS |
| FORRO INTERNO | COMPLETO TEXTIL O POLIÉSTER, ACOLCHONADO FORRADO EN TODA EL ÁREA DEL TALÓN, QUE CONTROLE LA TEMPERATURA DEL PIE, QUE SEA SUAVE Y CONFORTABLE. |
| ESTILO  | MEDIA BOTA DE AMARRAR  |
| ALMOHADILLA | ACOJINADA PARA MAYOR SEGURIDAD AL TOBILLO, FORRO TEXTIL ACOLCHONADO CON ESPESOR DE UNA PULGADA |
| OJETES | SOLO EL AGUJERO O PLASTICO |
| CUBO | CASCO COMPOSITE RESISTENTE A LA ELECTRICIDAD |

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RECUPERACION DE MORA, CUENTAS CORRIENTES, ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS, AMBIENTAL Y AGROPECUARIA, UNIDAD MUNICIPAL DE TEJIDO SOCIAL, CEMENTERIOS, TRANSPORTE ADMINISTRATIVO, GERENCIA GENERAL, GERENCIA AMBIENTAL, GERENCIA ADMINISTRATIVA, CIAM, UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS, RECOLECCION Y ASEO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RENGLON** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 3 | 129 | PARES | CALZADO DE SEGURIDAD SEMI INDUSTRIAL MEDIA BOTA DE AMARRAR SIN CUBO DE COMPOSITE PARA ELECTRICISTA.  |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **COLOR** | **CAFÉ**  |
| SUELA | POLIURETANO ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A DERIVADOS DEL PETROLEO Y COSIDA |
| PLANTILLA DE FABRICACION DEL CALZADO | ANTIPERFORACION UNA O DOS PIEZAS, PEGADAS Y COSIDAS |
| ESTILO  | MEDIA BOTA DE AMARRAR SIN CUBO |
| ALMOHADILLA | ACOJINADA PARA MAYOR SEGURIDAD AL TOBILLO, FORRO TEXTIL ACOLCHONADO CON ESPESOR DE UNA PULGADA |
| OJETES | METAL INOXIDABLE |

**CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTO DE RECOLECCION Y ASEO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RENGLON** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 4 | 109 | PARES | CALZADO DE SEGURIDAD  |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| COLOR | NEGRO |
| SUELA | DE HULE FLEXIBLE Y/O POLIURETANO ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A DERIVADOS DE PETRÓLEO |
| PLANTILLA DE FABRICACION DEL CALZADO | ANTIPERFORACION UNA O DOS PIEZAS, PEGADAS Y COSIDAS |
| FORRO INTERNO | COMPLETO TEXTIL O POLIÉSTER, ACOLCHONADO FORRADO EN TODA EL ÁREA DEL TALÓN, QUE CONTROLE LA TEMPERATURA DEL PIE, QUE SEA SUAVE Y CONFORTABLE. |
| ESTILO  | BOTA JUNGLA DE AMARRAR CONFECCIONADA CON CUERO NATURAL Y LONA MILITAR |
| OJETES | METAL INOXIDABLE |

**DEPARTAMENTO DE RECOLECCION Y ASEO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RENGLON** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 5 | 5 | PARES | CALZADO DE SEGURIDAD  |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| COLOR | NEGRO |
| SUELA | DE HULE FLEXIBLE Y/O POLIURETANO ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A DERIVADOS DE PETRÓLEO |
| PLANTILLA DE FABRICACION DEL CALZADO | ANTIPERFORACION UNA O DOS PIEZAS, PEGADAS Y COSIDAS |
| FORRO INTERNO | COMPLETO TEXTIL O POLIÉSTER, ACOLCHONADO FORRADO EN TODA EL ÁREA DEL TALÓN, QUE CONTROLE LA TEMPERATURA DEL PIE, QUE SEA SUAVE Y CONFORTABLE. |
| ESTILO  | BOTA JUNGLA CON CUBO DE AMARRAR CONFECCIONADA CON CUERO NATURAL Y LONA MILITAR |
| OJETES | METAL INOXIDABLE |

**DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RENGLON** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 6 | 13 | PARES | CALZADO DEPORTIVO |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| COLOR | AZUL |
| SUELA | POLIURETANO |
| PLANTILLA DE FABRICACION DEL CALZADO | ANTIPERFORACION  |
| FORRO INTERNO | COMPLETO TEXTIL O POLIÉSTER, ACOLCHONADO FORRADO EN TODA EL ÁREA DEL TALÓN, QUE CONTROLE LA TEMPERATURA DEL PIE, QUE SEA SUAVE Y CONFORTABLE. |
| ESTILO  | DEPORTIVO, LIGERO Y FLEXIBLE |
| OJETES | METAL INOXIDABLE |

**ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LAS JORNADAS DE TALLAJE DEL CALZADO:**

* El Administrador del Documento contractual proporcionará el listado del personal, a la empresa o proveedor adjudicado el día que dé inicio el tallaje del calzado de los empleados (as).
* Un día posterior a la firma de documento contractual el Administrador contará con **4 día hábil** para coordinar con la empresa adjudicada para las jornadas de tallaje del calzado. Y los **5 días hábiles posteriores** se realizará la jornada de tallaje de calzado.
* El lugar para toma de medidas a los empleados, será en las Instalaciones del Edifico Administrativo, contando con tres días hábiles, con el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.
* A más tardar **3 días hábiles** al cierre de la toma de tallaje de la jornada ordinaria deberá informarse al Administrador del Documento contractual del personal que se presentó a tallar, entregando un cuadro contractual de los listados con las tallas del personal que ya fue tallado y otro listado con el personal que no se talló.
* En caso de existir personal que no haya sido tallado en la jornada ordinaria, elAdministrador de Documento contractual podrá programar jornadas extraordinarias con la empresa o sociedad adjudicada, en un período de tres días hábiles para el tallaje del personal, el cual tendrán que venir a la Municipalidad a tallar a los empleados pendientes.
* El plazo para la entrega del calzado es de 30 días calendarios. posterior a la fecha de la jornada de toma de tallas ordinarias y extraordinarias.

Será responsabilidad del contratista y sin costo alguno para el contratante la reparación por desperfectos de fábrica y cambio de talla por error en el tallaje, en un período máximo de 10 díascalendario posterior a la devolución del calzado para su cambio que efectuará el Administrador del Documento contractual. El incumplimiento de esta condición será causal para aplicar las sanciones correspondientes.

Sin otro particular me suscribo.

**PLAZO DE ENTREGA**

La entrega del suministro será de forma total 30 días calendario máximo después de la toma de tallas de la jornada ordinaria y extraordinaria.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Los documentos de oferta deberán presentarse en físico, en las instalaciones de la U.C.P. de la Alcaldía Municipal de Apopa, ubicada en 2ª. Calle Poniente y 2ª Avenida Sur Nº 2, Apopa, San Salvador. Es requisito indispensable que las empresas participantes presenten la muestra de los calzados propuestos en su oferta, de no cumplir con este requisito, las empresas quedarán descalificadas para participar en el proceso de evaluación.

**EVALUACION DE OFERTAS**

El proceso para la evaluación de ofertas será el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ETAPA** | **PUNTAJE MINIMO** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| **DOCUMENTOS LEGALES** | CUMPLE/NO CUMPLE |
| **DOCUMENTOS FINANCIEROS** | 75 | 100 |
| **DOCUMENTOS DE OFERTA TÉCNICA** | 60 | 100 |
| **DOCUMENTOS DE OFERTA TÉCNICA** | PRECIO MAS CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN |

Si dentro de la evaluación de los documentos financieros se concluye que los ofertantes no poseen la capacidad para contraer obligaciones contractuales con la municipalidad se considerara **NO ELEGIBLE** para la recomendación de adjudicación.

**ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación podrá ser de forma total o parcial y quedará a criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas dicha decisión.

**GARANTIAS A REQUERIR:**

Garantía cumplimiento de contrato por el 10% del monto total adjudicado, con un periodo de validez de tres meses.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Fondos Propios

**MONTO PRESPUESTADO:**

$35.000.00

**PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

América del Carmen Vásquez Velis.

**PROPUESTA DE PANEL EVALUADOR DE OFERTAS:**

* XXXXXX, Unidad Solicitante.
* XXXXXX, Experto en la materia.
* XXXXXXXXX, asesor legal.
* XXXXXXX, Analista Financiero.
* XXXXXXXXX, jefe U.C.P.

**FORMA DE PAGO**

Contra entrega a partir de la recepción final del suministro.

Por **MAYORÍA** de **DOCE VOTOS A FAVOR,** de los Concejales**: 1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. **2.** Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. **3.** Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. **4.** Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. **5.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. **6.** Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **7.** Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **8.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. **9.** Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. **10.** Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **11**. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **12.** José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto** por el Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. **UNA ABSTENCIÓN** del Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario, y **UNA AUSENCIA** al momento de esta votación del Concejal Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: APROBAR** **LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CALZADO,** como lo establecen los artículos 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas. Detalladas anteriormente. Por un monto presupuestado de $35,000.00, con fuente de financiamiento **Fondos Propios**. **Segundo:** Nombrar al **PANEL EVALUADOR DE OFERTAS;** quedando conformada por: **1.**XXXXXXXXX, Unidad Solicitante. **2.** XXXXXXXX, Experto en la materia. **3**. XXXXXXXXXXXX, Asesor Legal. **4.** XXXXXXXXXXXX, Analista Financiero, y **5.** XXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe U.C.P. **Tercero**: **QUEDANDO** autorizado como Administrador de Contrato la señora XXXXXXXXXXXXXXX. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECISIETE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **nueve** de la agenda de esta sesión, el cual consiste en Participación del **XXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente General.** En donde informa al Pleno, que se han presentado a las oficinas de la Gerencia General, en diferentes ocasiones personas que fueron beneficiarias con el programa de “PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL”, organizado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), ahora denominado Ministerio de Desarrollo Local, el cual otorgaba a los Adultos Mayores de escasos recursos, la cantidad de $50.00. Pero debido a que se nos informa por parte de los ciudadanos del Municipio que se han presentado, que en dicha Institución se encuentran retenidos los Fondos antes mencionados, debido a que mencionan que el censo de Adultos Mayores que se les proporciono en su momento data de más de 15 años, y que es necesario que se presente un nuevo censo y se verifique si las personas que fueron beneficiadas por el Convenio de Pensión Básica Universal, se encuentran con vida, para continuar otorgándoles el beneficio. Por lo anterior solicita que tengan a bien, autorizar a la Gerencia de Desarrollo Social que por medio de los Gestores Comunitarios se levante un nuevo censo, y se verifique si las personas que se encuentran en el censo del MINDEL aún pueden continuar gozando del beneficio, para poder presentarlo y garantizar que los adultos mayores tengan acceso al mismo. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4.Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Susana Yamileth Hernández Cardoza, Séptima Regidora Propietaria. 9. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 10 Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 11.Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario; 12. Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 13. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 14. Señor José Mauricio López Rivas; Segundo Regidor Suplente; suple voto por el Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. **ACUERDA: Primero: ACEPTAR** el informe presentado por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente General de la Municipalidad de Apopa, en relación a que se realice un censo de los beneficiados por el Convenio de Pensión Básica Universal, se encuentren con vida, para continuar otórgales el beneficio. **Segundo**: **QUEDANDO** autorizado el Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad; para que por medio de los Gestores Comunitarios se levante un nuevo censo, y se verifique si las personas que se encuentran en el censo del MINDEL aún pueden continuar gozando del beneficio, para poder presentarlo y garantizar que los adultos mayores tengan acceso al mismo. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECIOCHO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve literal b), de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Gerente General, por medio del cual expone lo siguiente: Informe referente a seguimiento de indicaciones del Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal número 22 del Acta número 15 de fecha 17/03/2023, en relación a condiciones de hacinamiento existentes y que se dé una propuesta de solución al Concejo Municipal y en relación a la entrega de los equipos y herramientas a los trabajadores, informe que se inserta a este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**Ref: N-GG-005/2023**

Apopa 2 de junio del 2023

**SEÑORES**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**DE LA ALCALDIA DE APOPA**

**PRESENTES. –**

Reciban un cordial saludo y deseo de éxito en sus actividades diarias.

En esta ocasión me dirijo a Ustedes en atención al Acuerdo de Concejo Nº 22, del Acta Nº 15 de fecha 17 de marzo del año 2023, en el cual me delegan para que le dé seguimiento a los siguientes procesos:

1. Condiciones de hacinamientos existentes y de una propuesta de solución al Concejo Municipal.
2. Lleve el control y de seguimiento de la entrega de los equipos y herramientas a los trabajadores.

En ese sentido informarles que se hicieron las gestiones correspondientes ante las Gerencias Financiera y Tributaria, Administrativa, Desarrollo Territorial, Desarrollo Social y Gerencia Ambiental, por medio de memorándum **Ref: M-GG-64/2023** de fecha 14 de abril del corriente año, solicitando la siguiente información:

1. Detalle de los insumos que no han sido entregados a esta fecha a cada uno de sus subalternos para el desempeño de sus labores, respaldando con los requerimientos correspondientes de enero a marzo 2023.
2. Informe sobre las condiciones de espacio físico que se le ha sido asignado a cada uno de los departamentos y/o unidades a su cargo, si estás tienen o no lo necesario o si representan algún riesgo para los empleados que hacen uso del mismo.
3. Informe si la cantidad de empleados asignada a cada área es la necesaria o si existe poco o demasiado personal que limita el buen desarrollo de las actividades.

Lo anterior con la finalidad de conocer de primera mano las condiciones en las cuales se encuentran desempeñando las actividades que les corresponde a cada una de las unidades a su cargo a efecto de informarles a Ustedes y de preparar una propuesta que permita solucionar la problemática que aqueja a algunas unidades que presentan hacinamiento y que no cuentan con los insumos y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

De la información proporcionada a la Gerencia, mencionarles que solo las Gerencia Financiera y Tributaria, la Gerencia Ambiental y el Administrador de Mercados proporcionaron información respecto a los ítems antes mencionados. Informando los siguientes requerimientos pendientes de compra, de insumos y herramientas que han solicitado:

|  |
| --- |
| **DETALLE DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PENDIENTES EN LAS UNIDADES** |
| **UNIDAD /DEPARTAMENTO** | **REQUERIMIENTOS SOLICITADOS** | **MONTO DEL REQUERIMIENTO** | **UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO** | **COMENTARIOS** |
| **Gerencia Ambiental** |  |
| **Área de Talleres** | 23 | $ 28,021.00 | Compras Públicas | La unidad presento a la Unidad de Compras Públicas el 6 de febrero al 6 de marzo dichos requerimientos |
| 4 | $ 5,340.00 | Gerente Financiero |
| **Rastro Municipal** | 1 | $ 1,137.50 | Compra Públicas |  |
| **Ambiental y Agropecuaria** | 5 | $ 3,715.60 | Compra Públicas |  |
| **Desechos Solidos** | 2 | $ 1,990.50 | Compras Públicas |  |
| **Administración de Mercados** | 1 | $ 1,239.75 | Compras Públicas |  |
| **Presupuesto** | 1 | $ 1,215.00 | Gerencia Financiera |  |
| **Tesorería** |  |  |  |  |
| **Cuentas Corrientes** | 1 | $ 2,000.00 | Gerencia Financiera |  |
| **Catastro y Registro Tributario** | 1,2,4 | $ 2,952.90 | 1,2 en UCP y 4 Gerencia Financiera |  |
| **Sección de Recuperación de Mora** | 1 | $ 1,200.00 | Gerencia Financiera |  |
| **Centro Integral de Atención Municipal** | 1,2 | $ 5,200.00 |  |  |

|  |
| --- |
| **DETALLE DE CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PERSONAL**  |
| **UNIDAD /DEPARTAMENTO** | **CONDICIONES DEL ESPACIO FISICO ASIGNADO A LOS DEPARTAMENTOS** | **COMENTARIOS SOBRE LOS EMPLEADOS ASIGNADOS** | **COMENTARIOS** |
| **Gerencia Ambiental** |  | Necesitan más personal | Falta de personal para Capacitaciones ambientales, concentración sobre el cuido ambiental, Inspecciones etc. |
| **Rastro Municipal** |  | Falta de 2 personas para oficios varios |  |
| **Ambiental y Agropecuaria** | Solicitan espacio físico en el edificio Municipal para Oficina de la unidad de Ambiental Agropecuaria; en el vivero municipal, solicitan construcción de bodega y 2 servicios sanitarios, Arriate Centra Construcción de Bodega |  |  |
| **Desechos Solidos** | Solicitan espacio físico para 4 escritorios | Falta de personal administrativo | Solicitan el espacio Físico adecuado para 4 escritorios mas/ Personal administrativo y personal para recolección y aseo, que se elimine de planilla el personal que no está físicamente en la unidad. |
| **Administración de Mercados** | Oficinas deterioradas |  | Detallan que el espacio asignado para las oficinas de mercados es un área deteriorada por lo que el Administrador reporta que se podrían ocasionar daños mayores en la época de Invierno  |
| **Tesorería** | Deficiencia con un espacio para la encargada de Especies Municipales  |  |  |
| **Cuentas Corrientes** | El espacio físico asignado a la unidad no es el adecuado | Necesitan 1 persona más en la Unidad | Detallan que no existe salida en caso de emergencia en la Unidad ya que comparten salida con la sección de Recuperación de Mora |
| **Catastro y Registro Tributario** |  | Necesitan 1 persona | Necesitan persona para atención al cliente |
| **Sección de Recuperación de Mora** | Espacio Físico reducido para el personal | Hacinamiento de 2 personas | Existen 2 notificadores más en la unidad además informan que por el espacio reducido no se puede ingresar mobiliario al personal que lo necesita  |
| **Centro Integral de Atención Municipal** |  |  | Solicitan que la señora XXXXXXX sea trasladada a la Unidad de Catastro donde está desempeñando funciones en la Unidad de Catastro y solicitan que el señor XXXXXXX, retorne a la Unidad. |

Asimismo informan sobre las condiciones del espacio físico asignado y sobre si posee o no hacimiento de empleados en sus unidades, lo cual detallamos a continuación:

Por consiguiente, solicitamos al Encargado de Almacén y Bodega por medio de memorándum de fecha 18 de abril a efecto de que emitiera el detalle de los insumos y herramientas que se encuentran en existencia en el almacén y bodega, especificando si ya ha sido asignado a alguna unidad o departamento, y si estos pueden ser proporcionados a las unidades para el desempeño de sus actividades.

No obstante, dicho empleado no ha proporcionado a esta fecha dicho detalle, ni ha dado a conocer por escrito las justificaciones por las cuales no ha podido proporcionarlo.

Se solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial, por medio de Ref: M-GG-71/2023 de fecha 20 de abril del 2023, emita una opinión técnica en donde informe las condiciones del espacio físico, asignado a la Administración del Mercado Municipal, y del espacio físico asignado a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, con el propósito de conocer si éstas se encuentran aptas para construir oficinas administrativas y ambientarlas para trasladar personal de algunas áreas, y evitar el hacinamiento que afecta en algunas oficinas.

Asimismo se le solicitó que asignara de entre su personal a un técnico que elabore una propuesta (Plano) de construcción de oficinas en ambos espacios para poder presentarlo Ustedes, para efectos de que tomen las decisiones más asertivas para dicha problemática. Sin embargo dicho funcionario no ha proporcionado respuesta alguna referente a dicho requerimiento.

Por lo anterior, no ha sido posible conocer de forma certera las condiciones debido a la falta de colaboración que se tiene por parte de algunas unidades en proporcionar información, y generar propuestas que coadyuven al mejoramiento de las instalaciones en las cuales el personal que se encuentra bajo su cargo desempeña sus funciones.

En ese sentido, informarles que debido a la poca colaboración que existe por parte de las Unidades en esta ocasión considerando que son los Gerentes y los Jefes de cada uno de los departamentos responsables de velar por que su personal tenga todas las condiciones necesarias que le permitan realizar su trabajo con eficiencia, pero si estos no prestan atención y no informan de forma oportuna las limitantes que se les presentan estás difícilmente van a ser conocidas y solventadas oportunamente.

Por otra parte, con respecto a si existe hacinamiento en las unidades el cual interrumpa el desarrollo eficiente de los procesos dentro de las unidades que han presentado información, considero que 2 personas no pueden ser consideradas como hacinamiento. No obstante si dentro del personal asignado a Recuperación de Mora puede considerarse a 2 personas para asignarlas a otra área donde sea requerido sería lo más conveniente, por lo que se le solicita a la Jefe de Recursos Humanos, para que

analice cada uno de los perfiles del personal de Recuperación para solventar ese punto que es el único reportado.

Adicionalmente se ha requerido al Gerente Financiero y Jefe de la Unidad de Compras agilice los procesos de compras informados a esta Gerencia.

Por otra parte se recomienda:

Que se instruya al Auditor Interno efectuar procedimiento de levantamiento de inventario de los insumos y herramientas que se encuentran en existencia en el almacén y bodega, a efecto de verificar los controles que genera el encargado y de obtener evidencia de los insumos que están siendo entregados a las unidades y/o departamentos, además que estén siendo asignados de conformidad a la finalidad con el que fueron adquiridos. Y la existencia de los mismos que puedan ser asignados a las unidades que carecen de estos.

En espera de haber cumplido con lo requerido, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,

**XXXXCXXXXXXXXX**

**Gerente General de la**

**Alcaldía Municipal de Apopa**

Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA** de DIEZ VOTOS a favor por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García,** Alcaldesa Municipal, SUPLIENDO VOTACIÓN el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, POR EL CONCEJAL **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal. **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario; **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; Y **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario” Y TRES ABSTENCIONES por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario; Sr. **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y UN VOTO SALVADO, por parte del **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**; Décimo Regidor Propietario manifestando literalmente lo siguiente: “Punto No. 9 literal b) relativo al informe presentado por el Gerente General con respecto al hacinamiento de oficinas y la movilidad de empleados para solucionarlo. Voto en contra porque solo se presentó el problema pero no se presentó ninguna propuesta de solución, por lo que es un informe incompleto. **ACUERDA**: **Primero**: Acéptese el informe que antecede, presentado por el  **XXXXXXXXXXXXXXX**, Gerente General de la municipalidad. **Segundo: Instrúyase al Gerente General,** para que realice los procesos de amonestación de conformidad a ley de las Jefatura o Gerencias que no han acatado las instrucciones de solicitud parte del Gerente General. **Tercero**: Deléguese a la Jefa de Recursos Humanos, analice los perfiles del personal de sección de Recuperación de Mora, para solventar la situación y ubique en otras unidades administrativas u operativas a las personas calificadas en estado de hacinamiento. **Cuarto:** Delegar al Auditor Interno de la Municipalidad, para que realice UN EXAMEN ESPECIAL, sobre el uso, resguardo y almacenaje de los equipos y herramientas de los trabajadores y presente sus recomendaciones**.**-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECINUEVE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Gerente General, por medio del cual expone el siguiente tema de la siguiente manera:

La Modernización de la Administración Pública se entiende como proceso de cambios en las infraestructuras , funciones actores, normas, valores y comportamientos institucionales, teniendo como **objetivo lograr la eficiencia y eficacia en la gestión pública, adecuando las acciones institucionales a las nuevas exigencias del desarrollo social y económico**, rescatando la confianza de la comunidad. Por lo que es necesario ir modernizando la administración pública para poder modernizar el Estado como tal.

Con el nuevo contexto de gobernabilidad democrática y las relaciones de la Administración con la sociedad civil, impone la necesidad de **adecuar la administración a las nuevas exigencias del desarrollo actual y futuro**. Por lo que, como parte del inicio de la modernización de esta municipalidad se propone la **utilización de tecnologías digitales** como estrategias que contribuyan a la creación del valor público, llevando a cabo una **mejora en la gestión Municipal, para entregar un servicio público de calidad a la ciudadanía**; así mismo **acercando estos servicios a la población con las nuevas tecnologías de la información**.

De igual forma, dentro de nuestra legislación específicamente la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que: *“La administración Publica deberá implementar los mecanismo tecnológicos y electrónicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados”*

Por lo que, en aras de modernizar la gestión municipal y encontrándose la misma debidamente facultada, es que **se propone autorizar la contratación de**:

1. la implementación de una Plataforma de Transformación Digital que incluya **i)** *Un Sistema de Administración Documental Digital*, con el objetivo de sistematizar los intercambios de información entre los funcionarios y de los funcionarios para con la ciudadanía; cumpliendo además con buenas prácticas como el ahorro de papel, insumos de impresión, mejoramiento de tiempos de respuestas y localización de información, desarrollado una administración más eficaz y eficiente; **ii) Aplicativo** (APP) Móvil de comunicación, con la ciudadanía que les permita hacer consultas, denuncias, pagos por la solicitud de documentos como partidas de nacimientos, solvencias etc. y que a su vez permitiría la emisión los mismo vía digital, cada uno con su correspondiente iii) *Firma Electrónica* que garantice la seguridad, integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio de los documentos; y **iv**) Un sistema de gestión de proyectos, que permita tener un control de cada uno de los proyectos desde su contratación hasta su liquidación.

Todo esto en aras de ser una administración más eficaz, eficiente, que permita brindar servicios asertivos y de calidad a cada uno de nuestros ciudadanos.

Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votospor parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García,** Alcaldesa Municipal, SUPLIENDO VOTACIÓN el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, POR el **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal; **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario; **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria; **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**; Décimo Regidor Propietario; Sr. **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario. **ACUERDA**: **Primero**: Delegar a GERENCIA GENERAL de esta municipalidad, para que realicen los procedimientos correspondientes para la contratación de una PLATAFORMA DE TRASFORMACIÓN DIGITAL, con el propósito de modernizar los procesos administrativos de la municipalidad y realizarlos de manera eficaz; con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios, cargada a la partida presupuestaria de Gerencia General. **Segundo**: **AUTORÍCESE** a la **Unidad de Compras Públicas (UCP),** para que realice los procedimientos correspondientes de conformidad a la Ley, para efectos que se cumpla lo aprobado en el numeral primero de este Acuerdo Municipal**.**- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número cinco de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a Lectura de Notas a Conocimiento para el Concejo Municipal, por medio del cual se proceda a dar nota suscrita por el ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario, por medio del cual comunica que ha decidido renunciar con efecto inmediato a seguir formando parte de las comisiones que el honorable Concejo Municipal, lo incorporó, manifestando la siguientes: Comisión Financiera; Comisión de Presupuesto; Comisión de la Carrera Administrativa; y a toda y cualquier otra comisión de la cual lo han hecho formar parte y que estén vigentes a la fecha, por motivos personales. Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA** de DOCE VOTOS a favor por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García,** Alcaldesa Municipal, SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente POR **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal. **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria, **Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria, **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario; **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario; Sr. **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario, Y **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario” Y DOS ABSTENCIONES por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**; Décimo Regidor Propietario; **ACUERDA**: APRUÉBESE la renuncia a seguir formando parte de las comisiones de Concejo Municipal, solicitada por el **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano;** Décimo Regidor Propietario, a partir del año dos mil veintiuno a la fecha**.**- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- HAGO CONSTAR: I.** Que laSeñora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria; y el Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; se incorporan al desarrollo de la Sesión. **II.** Que por medio del punto número tres de la agenda de esta Sesión el cual corresponde a Participación de la Señora **Alcaldesa Municipal**, presenta los siguientes puntos: **a)** solicitud recibida en el Despacho Municipal el día 31/05/2023, suscrita por la Comunidad Católica Sagrado Corazón de Jesús de la Parroquia Santa Marta de Betania (Las Orquídeas) quienes solicitan apoyo económico por $545.00 para celebración de Fiestas Patronales y **b)** Solicita Modificación del Acuerdo Municipal número 17 del Acta número 54 de fecha 08/11/2022, únicamente a dejar sin efecto el diseño del Parque Central del Municipio de Apopa. **Por tanto hago constar que al momento de exponer dichos puntos, no se efectuó votación por parte del Concejo Municipal, por lo cual no hubo Acuerdo Municipal, y estas notas quedaron de conocimiento.- Notifíquese.- III.** Que por medio del punto número cuatro de la agenda de esta Sesión el cual corresponde a Participación de Comisiones, se tuvo la participación de las siguientes comisiones: **A)** Comisión de Bienestar Animal, a través de su Coordinadora Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, somete a Aprobación y firma de la Ordenanza de Bienestar Animal. **Por tanto hago constar que al momento de exponer este punto, no se efectuó votación por parte del Concejo Municipal, por lo cual no hubo Acuerdo Municipal, no obstante surge un Recomendable por parte del Pleno, que la Apoderada General y Judicial, ejecute las diligencias necesarias, con el objeto de realizar un análisis a la Ordenanza de Bienestar Animal, e informe en la próxima sesión de Concejo si es factible su aprobación.- Notifíquese.- B)** Comisión de Mesa de Trabajo, para lo cual el Sr. Concejal Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, en su calidad de Coordinador de la comisión, presenta informe de las últimas dos actas elaboradas en las reuniones de la Mesa de Trabajo con los dos Sindicatos de la Municipalidad una de fecha 17/05/2023, con el SITAMA, donde se desarrollaron los siguientes puntos: 1. Asistencia y bienvenida, 2. Lectura y entrega de acta anterior, 3. Informe y avance de peticiones anteriores: Excursiones, Uniformes Calzado, Equipos y Herramientas, informe de avance o resolución de problemáticas en diferentes departamentos, expuestas en reuniones anteriores, 4. Varios: Calculo para horas extras, Descuentos por marcaje, Entrega de póliza de seguro, Solicitudes de traslados, Pagos de salario y prestaciones según sentencias judiciales, para cinco compañeros reincorporados y Acuerdos; y la segunda de fecha 18/05/2023, con el SIDECAM, donde se desarrollaron los siguientes puntos: 1. Uniforme y calzado, 2. Casetas de CAM, 3. Respuesta a peticiones de bono y gift card y 4. Buses de excursión. Cada tema de cada comisión con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. **IV.** Que por medio del punto número nueve de la agenda de esta Sesión el cual corresponde a Participación del **XZXXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente General,** por medio del cual expone lo siguiente: **A)** recomendaciones referentes a solicitud mediante recomendable emitidos por el Concejo en relación a informe financiero y opinión jurídica para conocer cómo se encuentran las arcas de la municipalidad. **El cual queda de conocimiento.-** Así mismo en este punto se tuvo la participación de la **XXXXXXXXXXXXX, Gerente Administrativa,** por medio del cual remite recomendación referente a solicitudes mediante recomendables emitidos por el Concejo en relación a lo siguiente: **a)** solicitud de incremento salarial del empleado XXXXXXXXXXXXXXXX, de $500.00 a $850.00.- **No logrando Acuerdo Municipal. por no obtener votación por MAYORIA SIMPLE, de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Código Municipal** y **b)** Solicitud de incremento salarial de mecánicos de obra de banco por $26.00 dólares más por verse afectados en el descuento de Renta; haciendo excepción del empleado Abel Antonio Espino, que estuvo en los procesos de conciliación de Reinstalo delegados al Síndico municipal. Por lo cual surge recomendable por parte del Concejo Municipal, girando instrucciones de la siguiente manera: **Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente Financiero Tributario, realice las acciones correspondientes, con el objeto de elaborar una propuesta integral, en conjunto con el Gerente General, en relación a todos los Empleados de la Municipalidad, analizando su estatus salarial y las posibles afectaciones en los Recursos de la Municipalidad. Notifíquese.- V.** Que por medio del punto número quince de la agenda de esta Sesión, se conoció Escrito recibido en Secretaria Municipal el día 01/06/2023, suscrito por la **Sra. XXXXXXXXXXXXXX,** Madre del empleado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** quien fue detenido el día 31/05/2023, y la abogada que lo está defendiendo le cobra $2,500.00 por lo cual solicita si es posible autorización para que su hijo reciba siempre su bono. Por lo cual surge recomendable por parte del Concejo Municipal, girando instrucciones de la siguiente manera: **Que la Licda. XXXXXXXXXXXX, Apoderada General y Judicial, y a la Jefa de Recursos Humanos, XXXXXXXXXXXXXXX, ejecuten las diligencias necesarias, con el objeto de realizar un análisis al tema antes mencionado e informen al Pleno si es factible o no su aprobación.- Notifíquese. VI.** Que por medio del punto número dieciséis de la agenda de esta Sesión, se conoció Invitación dirigida al Concejo Municipal**,** a participar a recibir el **nombramiento como Embajador de la Organización Mundial de Ciudades Sostenibles en marco de la Cumbre Internacional del Agua 2023,** Colombia, del 25 al 28 de julio de 2023 en Bogotá Colombia. **(Punto que queda de conocimiento). VII.** Que por medio del punto número cinco de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Lectura de Notas a Conocimiento del Concejo Municipal,** para lo cual se da lectura a los siguientes escritos: **A)** Memorándum de fecha 09/06/2023, con REF.-CDISANT.CAT105-2023, suscrito por la Licda. XXXXXXXXXXXXX, Jefa del Departamento de Niñez y Adolescencia, por medio del cual emite informe en relación a incidente ocasionado el día 6 de junio del presente año, en las instalaciones del CDI Santa Catarina, informando que ese mismo día ella asistió a una reunión por parte de USAID, regresando a las instalaciones del CDI a las cinco horas del mismo día; el motivo supervisar que todo estuviera en orden y cerciorándose que todo estuviera cerrado, dando se cuenta que el agente del CAM asignado, XXXXXXXXXXXXXXXX, se encontraba encerrado con una empleada que le dijo que su nombre es Irma del Departamento de Desarrollo Territorial, a quienes encontró muy nerviosos. **(Punto que queda de conocimiento). B)** Escrito de fecha 09/06/2023, suscrito por la Lic. Margaret Fabiola Cornejo Molina, empleada, por medio del cual remite informe al Concejo Municipal en su calidad de Administradora de Compras de la adjudicación de 635 tarjetas GIFT CARD, por un monto de $44,843.36 conforme a la Orden de Compras o Contrato Nº 00355 de fecha 28/11/2022, compra que fue realizada a la empresa Operadora del Sur S.A. de C.V., bajo el respaldo legal que es el Acuerdo Municipal número 05 del Acta Número 59 de fecha 23/11/2022, las cuales fueron entregadas a feliz término en el mes de Diciembre del 2022 a los trabajadores; esto con el propósito de que sirva como una prevención por cualquier auditoria o examen especial realizado por la Corte de Cuentas de lo cual da fe de haber entregado dicho informe al empleado XXXXXXXXXXXXXXXX (Técnico UACI), terminando ahí el proceso de compras para lo que la habían designado. **(Punto que queda de conocimiento). C)** Escrito de fecha 14/06/2023, suscrito por el **XXXXXXXXXXXXX, Síndico Municipal,** por medio del cual hace referencia a que en fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, recibe recomendable de Secretaria Municipal, mediante el cual hace de conocimiento que en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal Plural, número veintiocho de fecha lunes cinco de junio del año dos mil veintitrés, que por medio del punto número ocho literal a) de la agenda de esta Sesión el cual corresponde a Participación de la **XXXXXXXXXXXX, Jefa de Recursos Humanos,** solicitando recomendable para efecto de pago a empleado José Santos Portillo a quien le fue suprimida la plaza en el mes de Junio 2021, y se le fueron depositadas 7 cuotas en concepto de indemnización de junio a noviembre de 2021, quedando pendientes 3 cuotas de diciembre 2021 a febrero 2022, de los cuales existen recibos emitidos y pendientes de firma por el Señor Síndico Municipal que en esa oportunidad no fungía con dicho cargo. **Por lo tanto el Pleno solicita que el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, realice las diligencias correspondientes con el objeto de expresar los fundamentos por escrito ante el Concejo Municipal de las observaciones del porque no ha firmado los recibos antes mencionados.** Por lo tanto manifiesta que no es competencia dar **“EL VISTO BUENO”** para hacer efectivos dichos pagos, por la razón que según Acuerdo Municipal número sesenta y dos del Acta número uno de fecha 01/05/2021 le quitaron errónea y arbitrariamente las funciones como Síndico Municipal para que delinquiera el XXXXXXXXXXXXXXX. Razón por la cual se niega a dar todo tipo de “VISTO BUENO”, en procesos de fecha del 01/05/2021 hasta el 12/12/2021pero al mismo tiempo aclara que si el concejo Municipal lo ratifica, puede otorgar **EL VISTO BUENO.** Por lo cual, y al tenor de lo establecido en el art. 86 del Código Municipal interpongo ante el Pleno escrito, en el cual expone las observaciones realizadas por su persona, así como el razonamiento y fundamento de la negativa a la autorización de "EL VISTO BUENO", con la finalidad que el Honorable Concejo subsane, corrija o ratifique la observación realizada antes descrita. **(Punto que queda de conocimiento). D)** Notarecibido en Secretaria Municipal el día 12/06/2023, suscrita por la Representante Legal de la Sociedad **MIDES, S.E.M. DE C.V.,** XXXXXXXXXXXX, por medio de la cual hace referencia a nota enviada con fecha 12 de enero de los corrientes, en la cual expresan el apoyo institucional a la Municipalidad de exonerar el incremento de precios para los meses de enero a junio de dos mil veintitrés, por lo cual informan que el referido plazo finaliza el 30 de junio del periodo mencionado, en ese sentido manifiesta el índice General de precios acumulado a cierre de diciembre de 2022, (7.32%), publicado por el Banco Central de Reserva, se hará efectivo a partir del 01 de julio de los corrientes, y que se podrá ver reflejados en la facturación de la primera quincena de julio según el siguiente detalle: Desecho Común, precio $18.57 más IVA/Tonelada. **(Punto que queda de conocimiento). E)** Nota recibida por la Sra. Alcaldesa Municipal, Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, el día 14/06/2023, suscrita por la Sra. Susana Yamileth Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia Apopa, por medio de la cual solicita apoyo con la devolución de 30 sillas plásticas, que fueron solicitados en calidad de préstamo a ese comité en fecha once de marzo del corriente las cuales fueron utilizadas en celebración del día de la mujer en las instalaciones del IMDA. **VIII.** Que el Lic. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, se incorporó a la Reunión del Concejo Municipal a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos. **IX.** Que por medio del punto número diecisiete de la Agenda de esta Sesión, el cual corresponde a Lectura y **Aprobación de Actas números: 17, 18, 19,20 y 21** del año 2023. Hago constar que por efectos del tiempo y el estado del clima, no se leyeron las actas de las sesiones realizadas con anterioridad, debido al clima existente, se pasaran a lectura en la próxima reunión. **X.** Que el **Lic. José Francisco luna Vásquez, Primer Regidor Suplente,** deja la siguiente constancia, que literalmente dice: “El punto que paso sobre el presupuesto del día del maestro aclaro No es punto visto por la comisión de Cohesión Social ya que no fuimos convocados para conocer previamente el presupuesto; solo se le cedió la participación a los técnicos y **XI.** Que la **Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, Tercera Regidora Suplente,** deja la siguiente constancia, que literalmente dice: “En el punto de participación del presupuesto del día del maestro, no estoy de acuerdo ya que no paso por la comisión”. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las diecinueve horas del día miércoles catorce de junio del año dos mil veintitrés.

 **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**

 **Alcaldesa Municipal**

 **Lic. Sergio Noel Monroy Martínez**

 **Síndico Municipal**

**Sra. Carla María Navarro Franco,**

 **Primera Regidora Propietaria Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz,**

 **Segundo Regidor Propietario**

**Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,**

 **Tercera Regidora Propietaria Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas,**

 **Cuarta Regidora Propietaria**

**Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz,**

 **Quinto Regidor Propietario Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes,**

 **Sexto Regidor Propietario**

**Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez,**

 **Séptima Regidora Propietario Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez,**

 **Octavo Regidor Propietario**

**Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,**

**Noveno Regidor Propietario Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,**

 **Décimo Regidor Propietario**

**Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**

 **Décimo Primer Regidor Propietario Sr. Osmín de Jesús Menjívar González,**

 **Décimo Segundo Regidor Propietario**

**Licdo. José Francisco Luna Vásquez Sr. José Mauricio López Rivas**

 **Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente**

 **Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas**

 **Tercera Regidora Suplente**

 **Sra. María del Carmen García,**

 **Cuarta Regidora Suplente (permiso personal)**

**Lic. Nelson Estrada Hernández,**

**Secretario Municipal**